

MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA

(PROVINCIA DE RIO NEGRO)

BOLETIN OFICIAL



Nº 420

21 - 12 - 2011

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZAS DE FONDO – 4632 – 4633 – 4634 – 4635 – 4636 -

ORDENANZAS DE TRAMITE – 130 -

RESOLUCIONES – 021 – 022 – 023 – 024 – 025 – 026 – 027 – 028 – 029 – 030 – 031 –
032 – 033 – 034 – 035 – 036 – 037 – 038 – 039 – 040 – 041 – 042 – 043 – 044 – 045 – 046
– 047 – 048 – 049 – 050 – 051– 052 – 053 – 054 – 055 -

DECLARACIONES – 042 – 043 – 044 – 045 -

COMUNICACIONES –

PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES – 2334 – 2335 – 2336 – 2337 – 2338 – 2339 -

DISPOSICIONES –

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIONES -

JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL

COMUNICACIONES -

ORDENANZAS DE FONDO

ORDENANZA DE FONDO N°: 4632/2011 - ORDENANZA TARIFARIA ANUAL – 2012 - General Roca, 06 de Diciembre de 2011 - VISTO: El Expediente N° 9987-CD-11 (298022-PEM-11), la vigencia de la Ordenanza Fiscal 71/78 y la Carta Orgánica Municipal, y; CONSIDERANDO: Que en la ciudad de General Roca, se mantiene una conducta fiscal que permite que los montos de las tasas y derechos percibidos, sean suficientes para financiar las actividades sociales que lleva adelante el Municipio; Que no obstante ello, los precios de los bienes y servicios necesarios para el normal desenvolvimiento de las actividades municipales, se han visto incrementados por diversos motivos; Que, a fin de no caer en un déficit en la prestación de servicios ni hacer resentir los mismos o las tantas actividades sociales que esta gestión ha asumido como obligatorias por parte del Municipio, se hace necesario proceder a un incremento de las tasas y derechos, del orden del 20%, considerando que, de mantenerse los niveles de cobranza, dicho incremento permitirá financiar el aumento en los costos de las prestaciones municipales; Que el incremento propuesto fue analizado bajo los siguientes supuestos: - La razonabilidad de la imposición. Evitando aumentos sustanciales de la presión fiscal y cuidando la correlación entre hecho imponible y base imponible; - La equidad entre actos similares. Verificando que no se produzcan inequidades para los contribuyentes; - La equidad entre distinto tipo de contribuyentes. Evitando desvíos que castiguen la menor capacidad contributiva; - La facilidad de su administración. Evitando mecanismos engorrosos de control; - La importancia de la ventaja o desventaja respecto de otras Ciudades del valle. Verificando que aún con las modificaciones la Ciudad de General Roca no se transforme en la más cara del Valle sino que continúe siendo una de las de menor presión fiscal; - Evitar castigar a la actividad económica. Como una contribución a su desarrollo y sustentabilidad; Que los cambios tarifarios que se introducen redundarán en beneficio de toda la comunidad, permitiendo la continuidad de las acciones de gobierno planificadas, tendientes a procurar mejoras en la provisión de los servicios públicos; continuar con el ambicioso plan de obras públicas de infraestructura urbana; profundizar los programas de desarrollo social, y de todas las acciones orientadas a mejorar aun mas la calidad de vida de los vecinos de nuestra ciudad; Que en Sesión Ordinaria del día 06/12/11 (Sesión N° 15 – XXII Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello; EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - TITULO I - TASAS DE ALUMBRADO, LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LA VIA PUBLICA - Artículo 1°: De acuerdo a lo establecido en el Artículo 62 de la Ordenanza Fiscal, la base imponible de las Tasas del presente Título se establecerán de acuerdo a su ubicación (zonificación), uso, en: a) Urbano (urbano propiamente dicho y urbano no loteado) y b) Rural (rural propiamente dicho y rural fraccionado o no con uso residencial), y a los servicios que se presten. La base imponible se aplicará en función a metros de frente y superficie o frecuencia del servicio según corresponda.- I) PARCELAS URBANAS - Se consideran como tales a aquellas que se hallan contempladas dentro de la Planta Urbana delimitada por Ordenanzas Nros. 40/76, 1217/90, 1405/91 y las que en el futuro las modifiquen y/o amplíen.- I.a) CASO GENERAL: I.a.1) SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO - De acuerdo a lo establecido en el Artículo 62 de la Ordenanza Fiscal, se fijan a continuación las tarifas, en función de las categorías de alumbrado, la superficie (metros cuadrados) y metros de frente de cada parcela:

I.a.1.1) ALUMBRADO PUBLICO:

A) SODIO ALTA PRESION	Por metro lineal de frente	\$ 0.214537
	Por m2 de superficie	\$ 0.010136
B) VIA BLANCA 1º categoría	Por metro lineal de frente	\$ 0.214537
	Por m2 de superficie	\$ 0.008446
C) VIA BLANCA 2º categoría	Por metro lineal de frente	\$ 0.158791
	Por m2 de superficie	\$ 0.006757

I.a.1.2) CONSERVACIÓN Y REPOSICIÓN DE ARTEFACTOS DE GAS DE MERCURIO Y VAPOR DE SODIO

I.a.1.2.1) Gas de Mercurio:	Por metro lineal de frente	\$ 0.079396
	Por m2 de superficie	\$ 0.005068
I.a.1.2.2) Vapor de Sodio:	Por metro lineal de frente	\$ 0.079396
	Por m2 de superficie	\$ 0.005068

I.a.2) CONSERVACIÓN DE LA RED VIAL:

I.a.2.1) CONSERVACIÓN DE CALLES NO PAVIMENTADAS:

Los Frentistas abonarán:	Por metro lineal de frente	\$ 0.1258864
	Por m2 de superficie	\$ 0.0053776

I.a.2.2) SERVICIO DE RIEGO DE CALLES:

Los Frentistas abonarán:	Por metro lineal de frente	\$ 0.2488717
	Por m2 de superficie	\$ 0.0070833

I.a.2.3) SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE PAVIMENTO:

Los contribuyentes que tengan su frente a calles pavimentadas pagarán:	Por metro lineal de frente	\$ 0.6217168
	Por m2 de superficie	\$ 0.0199268

I.a.2.4) BARRIDO DE CALLES PAVIMENTADAS:

Los contribuyentes que tengan su frente a calles pavimentadas pagarán:	Por metro lineal de frente	\$ 0.7054085
	Por m2 de superficie	\$ 0.0199268

I.a.3) RECOLECCIÓN DE RESIDUOS:

Para la retribución de los Servicios de Recolección de Residuos, abonará por nomenclatura catastral o unidad de vivienda, por este concepto según la siguiente frecuencia:

7 recolecciones semanales	\$ 13.0781012
6 recolecciones semanales	\$ 11.2444234
5 recolecciones semanales	\$ 9.4154051
4 recolecciones semanales	\$ 7.5915163
3 recolecciones semanales	\$ 5.7320159
2 recolecciones semanales	\$ 3.9110144
1 recolección semanal	\$ 2.0407302

I.a.3.1) REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL:

Las Unidades funcionales tributarán la Recolección de Residuos conforme lo establecido en el punto I.a.3) y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución N° 1590/91 y Ordenanza N° 2555/97.-

I.a.3.2) TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS:

La tasa fijada para el tratamiento y disposición final de residuos sólidos domiciliarios para cada parcela o unidad de vivienda será de acuerdo a la frecuencia:

7 recolecciones semanales	\$ 4.1849924
6 recolecciones semanales	\$ 3.5982155
5 recolecciones semanales	\$ 3.0129296
4 recolecciones semanales	\$ 2.4292852
3 recolecciones semanales	\$ 1.8342451
2 recolecciones semanales	\$ 1.2515246
1 recolección semanal	\$ 0.6530337

I.b) CASOS PARTICULARES:

Comprende las parcelas no loteadas fuera del radio enunciado en el artículo 31 de la Ordenanza N° 1707 que en su parte pertinente dice: "...Se considera tierra no loteada aquella que no se encuentre amanzanada y dividida en lotes conforme a las reglamentaciones municipales y provinciales que rigen la materia."-

I.b.1) SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO

De acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la Ordenanza Fiscal, se fijan a continuación las tarifas, en función de las categorías de alumbrado, la superficie (metros cuadrados) y metros de frente de cada parcela:

I.b.1.1) ALUMBRADO PUBLICO:

A) SODIO ALTA PRESION	Por metro lineal de frente	\$ 0.021454
	Por m2 de superficie	\$ 0.001014
B) VIA BLANCA 1º categoría	Por metro lineal de frente	\$ 0.021454
	Por m2 de superficie	\$ 0.000845
C) VIA BLANCA 2º categoría	Por metro lineal de frente	\$ 0.015879
	Por m2 de superficie	\$ 0.000676

I.b.1.2) CONSERVACIÓN Y REPOSICIÓN DE ARTEFACTOS DE GAS DE MERCURIO Y VAPOR DE SODIO

I.b.1.2.1) Gas de Mercurio:	Por metro lineal de frente	\$ 0.00794
	Por m2 de superficie	\$ 0.000507
I.b.1.2.2) Vapor de Sodio:	Por metro lineal de frente	\$ 0.00794
	Por m2 de superficie	\$ 0.000507

I.b.2) CONSERVACIÓN DE LA RED VIAL:

I.b.2.1) CONSERVACIÓN DE CALLES NO PAVIMENTADAS:

Los Frentistas abonarán:	Por metro lineal de frente	\$ 0.0407210
	Por m2 de superficie	\$ 0.0003802

I.b.2.2) SERVICIO DE RIEGO DE CALLES:

Los Frentistas abonarán:	Por metro lineal de frente	\$ 0.0505834
	Por m2 de superficie	\$ 0.0004726

I.b.2.3) SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE PAVIMENTO:

Los contribuyentes que tengan su frente a calles pavimentadas pagarán:	Por metro lineal de frente	\$ 0.0644442
	Por m2 de superficie	\$ 0.0006020

I.b.2.4) BARRIDO DE CALLES PAVIMENTADAS:

Los contribuyentes que tengan su frente a calles pavimentadas pagarán:	Por metro lineal de frente	\$ 0.0597804
	Por m2 de superficie	\$ 0.0019943

I.b.3) RECOLECCIÓN DE RESIDUOS:

Para la retribución de los Servicios de Recolección de Residuos, abonará por nomenclatura catastral o unidad de vivienda, por este concepto según la siguiente frecuencia:

7 recolecciones semanales	\$ 13.0781012
6 recolecciones semanales	\$ 11.2444234
5 recolecciones semanales	\$ 9.4154051
4 recolecciones semanales	\$ 7.5915163
3 recolecciones semanales	\$ 5.7320159
2 recolecciones semanales	\$ 3.9110144
1 recolección semanal	\$ 2.0407302

I.b.3.1) REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL:

Las Unidades funcionales tributarán la Recolección de Residuos conforme lo establecido en el punto I.b.3) y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución N° 1590/91 y Ordenanza N° 2555/97.-

I.b.3.2) TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS:

La tasa fijada para el tratamiento y disposición final de residuos sólidos domiciliarios para cada parcela o unidad de vivienda será de acuerdo a la frecuencia:

7 recolecciones semanales	\$ 4.1849924
6 recolecciones semanales	\$ 3.5982155
5 recolecciones semanales	\$ 3.0129296
4 recolecciones semanales	\$ 2.4292852
3 recolecciones semanales	\$ 1.8342451
2 recolecciones semanales	\$ 1.2515246
1 recolección semanal	\$ 0.6530337

II) PARCELAS EN ZONA RURAL:

II.a) CASO GENERAL:

Incluye a todos los inmuebles ubicados fuera de la planta urbana (excluido las subdivisiones y/o fraccionamientos con fines residenciales).- Para la determinación de las Tasas Retributivas de los "Cementerios Parque" a partir de la 11va. Cuota año 2004, se establece según resolución N° 3220/04 un incremento de 400 % de los servicios determinados precedentemente.

II.a.1) SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 62 de la Ordenanza Fiscal, se fijan a continuación las tarifas, en función de las categorías de alumbrado, la superficie (hectáreas) y metros de frente de cada parcela:

II.a.1.1) ALUMBRADO PUBLICO:

A) SODIO ALTA PRESION	Por metro lineal de frente	\$ 0.021454
	Por superficie en Ha.	\$ 6.757076
B) VIA BLANCA 1º categoría	Por metro lineal de frente	\$ 0.021454
	Por superficie en Ha.	\$ 5.630333
C) VIA BLANCA 2º categoría	Por metro lineal de frente	\$ 0.015879
	Por superficie en Ha.	\$ 4.505280

II.a.1.2) CONSERVACIÓN Y REPOSICIÓN DE ARTEFACTOS DE GAS DE MERCURIO Y VAPOR DE SODIO

II.a.1.2.1) Gas de Mercurio:	Por metro lineal de frente	\$ 0.00794
	Por Ha. de superficie	\$ 3.378538
II.a.1.2.2) Vapor de Sodio:	Por metro lineal de frente	\$ 0.00794
	Por Ha. de superficie	\$ 3.378538

II.a.2) CONSERVACIÓN DE LA RED VIAL:

II.a.2.1) CONSERVACIÓN DE CALLES NO PAVIMENTADAS:

Los Frentistas abonarán:	Por metro lineal de frente	\$ 0.0290867
	Por Ha. de superficie	\$ 2.7146410

II.a.2.2) LOS CONTRIBUYENTES QUE TENGAN SU FRENTE A CALLES PAVIMENTADAS:

Los contribuyentes que tengan su frente a calles pavimentadas pagarán:	Por metro lineal de frente	\$ 0.0428440
	Por Ha. de superficie	\$ 3.9893432

II.a.3) RECOLECCIÓN DE RESIDUOS:

Para la retribución de los Servicios de Recolección de Residuos, abonará por nomenclatura catastral o unidad de vivienda, por este concepto según la siguiente frecuencia:

7 recolecciones semanales	\$ 13.0781012
6 recolecciones semanales	\$ 11.2444234
5 recolecciones semanales	\$ 9.4154051
4 recolecciones semanales	\$ 7.5915163
3 recolecciones semanales	\$ 5.7320159
2 recolecciones semanales	\$ 3.9110144
1 recolección semanal	\$ 2.0407302

II.a.3.1) REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL:

Las Unidades funcionales tributarán la Recolección de Residuos conforme lo establecido en el punto II.a.3) y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución N° 1590/91 y Ordenanza N° 2555/97.-

II.a.3.2) TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS:

La tasa fijada para el tratamiento y disposición final de residuos sólidos domiciliarios para cada parcela o unidad de vivienda será de acuerdo a la frecuencia:

7 recolecciones semanales	\$ 4.1849924
6 recolecciones semanales	\$ 3.5982155
5 recolecciones semanales	\$ 3.0129296
4 recolecciones semanales	\$ 2.4292852
3 recolecciones semanales	\$ 1.8342451
2 recolecciones semanales	\$ 1.2515246
1 recolección semanal	\$ 0.6530337

II.b) CASOS PARTICULARES:

Comprende las parcelas rurales donde se realicen subdivisiones y/o fraccionamientos con fines residenciales.-

II.b.1) SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO

De acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la Ordenanza Fiscal, se fijan a continuación las tarifas, en función de las categorías de alumbrado, la superficie (metros cuadrados) y metros de frente de cada parcela:

II.b.1.1) ALUMBRADO PUBLICO:

A) SODIO ALTA PRESION	Por metro lineal de frente	\$ 0.214537
	Por m2 de superficie	\$ 0.010136
B) VIA BLANCA 1º categoría	Por metro lineal de frente	\$ 0.214537
	Por m2 de superficie	\$ 0.008446
C) VIA BLANCA 2º categoría	Por metro lineal de frente	\$ 0.158791
	Por m2 de superficie	\$ 0.006757

II.b.1.2) CONSERVACIÓN Y REPOSICIÓN DE ARTEFACTOS DE GAS DE MERCURIO Y VAPOR DE SODIO

I.a.1.2.1) Gas de Mercurio:	Por metro lineal de frente	\$ 0.079396
	Por m2 de superficie	\$ 0.005068
I.a.1.2.2) Vapor de Sodio:	Por metro lineal de frente	\$ 0.079396
	Por m2 de superficie	\$ 0.005068

II.b.2) CONSERVACIÓN DE LA RED VIAL:

II.b.2.1) CONSERVACIÓN DE CALLES NO PAVIMENTADAS:

Los Frentistas abonarán:	Por metro lineal de frente	\$ 0.1258612
	Por m2 de superficie	\$ 0.0053766

II.b.2.2) SERVICIO DE RIEGO DE CALLES:

Los Frentistas abonarán:	Por metro lineal de frente	\$ 0.2488717
	Por m2 de superficie	\$ 0.0070833

II.b.2.3) SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE PAVIMENTO:

Los contribuyentes que tengan su frente a calles pavimentadas pagarán:	Por metro lineal de frente	\$ 0.6037823
	Por m2 de superficie	\$ 0.0199268

II.b.2.4) BARRIDO DE CALLES PAVIMENTADAS:

Los contribuyentes que tengan su frente a calles pavimentadas pagarán:	Por metro lineal de frente	\$ 0.6854813
	Por m2 de superficie	\$ 0.0199268

II.b.3) RECOLECCIÓN DE RESIDUOS:

Para la retribución de los Servicios de Recolección de Residuos, abonará por nomenclatura catastral o unidad de vivienda, por este concepto según la siguiente frecuencia:

7 recolecciones semanales	\$ 13.0781012
6 recolecciones semanales	\$ 11.2444234
5 recolecciones semanales	\$ 9.4154051
4 recolecciones semanales	\$ 7.5915163
3 recolecciones semanales	\$ 5.7320159
2 recolecciones semanales	\$ 3.9110144
1 recolección semanal	\$ 2.0407302

II.b.3.1) REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL:

Las Unidades funcionales tributarán la Recolección de Residuos conforme lo establecido en el punto II.b.3) y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución N° 1590/91 y Ordenanza N° 2555/97.-

II.b.3.2) TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS:

La tasa fijada para el tratamiento y disposición final de residuos sólidos domiciliarios para cada parcela o unidad de vivienda será de acuerdo a la frecuencia:

7 recolecciones semanales	\$ 4.1849924
6 recolecciones semanales	\$ 3.5982155
5 recolecciones semanales	\$ 3.0129296
4 recolecciones semanales	\$ 2.4292852
3 recolecciones semanales	\$ 1.8342451
2 recolecciones semanales	\$ 1.2515246
1 recolección semanal	\$ 0.6530337

Artículo 2º: Si el inmueble estuviere edificado en varias plantas, el importe de las tasas del presente título se incrementarán en un cincuenta por ciento (50 %) cuando el inmueble edificado exceda de dos (2) plantas.- Artículo 3º: A los valores expresados en el presente Título se les deberán aplicar los coeficientes de zonificación conforme lo establecido por las resoluciones N° 167/91 y 2039/93 y/o las que en el futuro las modifiquen.- Artículo 4º: Para las parcelas rurales fraccionadas con uso residencial, a los valores expresados en este Título, se aplicará la facturación por cada unidad funcional, con el coeficiente de zonificación correspondiente a la categoría R-1 y R1P de las

Resoluciones mencionadas en el artículo N° 3º, que antecede.- Artículo 5º: Para las parcelas urbanas comprendidas en el artículo 1º de la Ordenanza N° 2699/98, se aplicará un mínimo mensual de siete pesos con cincuenta centavos (\$ 7,50).- Artículo 6º: El Ejecutivo Municipal, aplicará a la tasa por alumbrado público, la variación del kw informado por EDERSA.- Artículo 7º: La tasa por mantenimiento de alumbrado público se establece en un 40% del valor del alumbrado público.-

TITULO II - TASAS POR ACTIVIDADES ESPECIALES - Artículo 8º: Por las actividades especiales a que se refiere el Artículo 70º de la Ordenanza Fiscal y que se enumeran a continuación se pagarán las siguientes tasas:

A) LIMPIEZA DE PREDIOS:

Por cada metro cuadrado de superficie de la parcela cuando requiera de equipos y/o transportes, se adicionará el Costo según Orden de Servicios	\$ 1.40
---	---------

B) DESINFECCIÓN DE INMUEBLES:

Desratización de inmuebles edificados y/o baldíos	a) edificados por cada metro cuadrado o fracción	\$ 1.13
	b) Baldíos por cada metro cuadrado o fracción	\$ 0.46
Fumigaciones especiales de inmuebles edificados y/o baldíos	a) edificados por cada metro cuadrado o fracción	\$ 1.13
	b) Baldíos por cada metro cuadrado o fracción	\$ 0.46

C) RECOLECCION ESPECIAL:

Por retiro de los domicilios de toda clase de residuos, un servicio semanal y por cada metro cúbico	\$ 34.50
---	----------

D) DESINFECCIÓN DE VEHÍCULOS:

Por cada vehículo cuyo peso total no supere los 1500 kilogramos por mes	\$ 14.00
Por cada vehículo cuyo peso total supere los 1500 kilogramos por mes	\$ 34.50

E) HABILITACION DE VEHÍCULO PARA TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS:

Por cada furgoneta, hasta 1.000 kg. por año	\$ 55.50
Por cada camioneta de 1.000 kg. y hasta 4000 kg., por año	\$ 69.00
Por cada camioneta de 4.000 kg. en adelante, por año	\$ 110.50
Por cada semi-remolque, por año	\$ 165.50

F) TRANSPORTE DE AGUA:

Por cada viaje de agua en radio urbano	\$ 207.00
Por cada viaje de agua en radio no urbano, se adicionara al valor del inciso anterior, el equivalente al 50 % del valor del USAM por cada kilómetro recorrido	

G) UTILIZACIÓN DE LAS BOCAS DE AGUA

Por cada vez que el servicio se utiliza	\$ 27.50
---	----------

H) HORNOS DE LADRILLOS:

Por cada horno y por año	\$ 345.00
--------------------------	-----------

Podrá efectuarse el pago en su equivalente en ladrillos tomando como base el precio corriente en plaza a la fecha de pago.-

I) PATENTES DE CANES:

Patente anual	\$ 27.50
---------------	----------

J) TASA POR ESTADIA:

Estadía animales por día	\$ 34.50
Estadía vehículos por día	\$ 41.50
Estadía motos por día	\$ 14.00

K) ENSAYO DE COMPRESIÓN DE HORMIGÓN:

Por cada probeta de hormigón normalizada	\$ 55.50
--	----------

L) TASA DE RECOLECCION, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS PATOLÓGICOS:

Por Kilogramo recolectado por el concesionario	\$ 2.10
--	---------

El presente tributo se abonará en forma municipal en función a los kilogramos de residuos patológicos recolectados en ese período.-

M) EXTRACCION, PODA Y RECOLECCIÓN DE ÁRBOLES EN LA VÍA PÚBLICA:

a) El precio de la extracción normal de cada árbol se fija en: Debiendo incrementarse el mismo en un porcentaje de acuerdo a la complejidad del trabajo hasta un 100 %	\$ 414.00
b) Poda de árboles de vereda: Por la poda efectuada por personal municipal.	\$ 115.00
c) Servicio de recolección de ramas de poda: Por viaje y recolección con personal municipal.	\$ 76.00
Servicio de recolección de árboles (ya extraídos) de vereda: Por la recolección de árboles completos con personal municipal	\$ 160.00

TITULO III - TASA ADICIONAL AL TERRENO BALDIO - Artículo 9º: Los lotes baldíos deberán abonar en carácter de Tributo Adicional un incremento en las Tasas por Servicios Municipales de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 3976/05, Título V para la tierra urbana no loteada; Título VI para la tierra urbana loteada y Título VII para los loteos en zona no urbana.- TITULO IV - TASA HABILITACION DE COMERCIO E INDUSTRIAS - Artículo 10º: De acuerdo a lo establecido en el Título IV de la Ordenanza Fiscal, se establecen las siguientes tasas:

A) Solicitud de Habilitación Municipal	\$ 72.00
B) Solicitud de Cabaret, Dancing o Boite y alojamiento por hora	\$ 138.00
C) Solicitud de Habilitación de Taxi flet o empresas de mudanza	\$ 72.00
D) Solicitud habilitación Transporte Escolar	\$ 36.00
E) Habilitación Municipal	\$ 276.00
E') Habilitación de venta de pirotecnia, por temporada	\$ 180.00
F) Habilitación de Cabaret, Dancing o Boite y alojamiento por hora	\$ 552.00
G) Habilitación de Taxi flet o empresas de mudanza	\$ 276.00
H) Habilitación de Transporte Escolar	\$ 138.00
I) Habilitación Base de Servicio para Taxi o Radio Taxi	\$ 276.00
J) Habilitación de Licencias para Taxi o Radio Taxi	\$ 6900.00
K) Renovación de Habilitación de Licencias anteriores a la Ordenanza N° 3318/00, para Taxi o Radio Taxi por única vez.	\$ 414.00
L) Transferencia de licencia de Taxi o Radio Taxi	
L.1) Primer Transferencia	\$ 4140.00
L.2) Transferencias siguientes	\$ 1380.00
LL) Por cada inspección adicional a la primera, que se realice por incumplimiento del contribuyente	\$ 72.00

Los importes abonados por los incisos A), B), C) y D) del presente artículo, serán considerados como pagos a cuenta del importe que corresponda abonar, según el caso, por los incisos E), F), G) y H).-

TITULO V - TASA DE COMERCIO E INDUSTRIA - Artículo 11º: De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 1634/92 y sus modificatorias:

A) Para zona "A" el valor del punto	\$ 10.70
-------------------------------------	----------

B) Para zona "B" el valor del punto	\$ 7.60
C) Para zona "C" el valor del punto	\$ 5.50
D) Mínimos Especiales Establecidos:	
D.1) Bancos	\$ 2160.00
D.2) Casinos	\$ 2400.00
D.3) Entidades financieras de crédito, casas de cambio, capitalización y/o ahorro	\$ 414.00
D.4) Empresas de Estado prestatarias de Servicios Públicos	\$ 414.00
D.5) Compañías de Seguro	\$ 414.00
D.6) Empresas de Transportes de Pasajeros	\$ 192.00
D.7) Confiterías Bailables, Boites, Café Concert, Clubes Nocturnos y otros Establecimientos similares	\$ 360.00
D.8) Alojamiento por hora y otros establecimientos similares	\$ 420.00
D.9) Mínimo General	\$ 29.00
E) Servicio de Taxi o Radio Taxi, por cada Taxi adherido, por mes	\$ 4.00
F) Para las actividades de Supermercados e Hipermercados, a la Tabla de puntuación establecida en la Ordenanza Nº 1634/92 se adicionarán 30 (treinta) puntos por cada 1000 m2 o fracción menor que supere los 3001 m2 de superficie computable.-	

TITULO VI - DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA - Artículo 12º: La publicidad visible de que trata el Título VI de la Ordenanza Fiscal, quedará gravada de acuerdo a la siguiente escala:

A) Derechos por autorización y correspondiente inspección de instalación en la vía pública de carteles de publicidad (con postes, columnas, soportes), por cartel	\$ 110.50
B) Derechos por autorización y correspondiente inspección de cartelera y soportes en frentes comerciales o paredes, por metro cuadrado	\$ 15.00
C) Anuncios o letreros fijados en frentes o laterales de locales, por m2 por mes	\$ 7.00
D) Letreros sobre muros, vidrios, vidrieras, maderas, hojalatas u otro material, abonarán, en función de la magnitud del letrero, por mes:	
D.1) Hasta 4 m2	\$ 14.00
D.2) Entre 4 y 10 m2	\$ 28.00
D.3) Más de 10 m2	\$ 69.00
E) Letreros Transversales (con vuelo), abonarán, en función a la magnitud del letrero, por mes	
E.1) Hasta 4 m2	\$ 21.00
E.2) Entre 4 y 10 m2	\$ 41.50
E.3) Más de 10 m2	\$ 103.50
F) Letreros en terrenos baldíos, calles, caminos o cualquier otro lugar público o de acceso público, abonará por mes	
F.1) Hasta 4 m2	\$ 27.50
F.2) Entre 4 y 10 m2	\$ 55.50
F.3) Más de 10 m2	\$ 138.00
G) Letreros o anuncios (de hasta 1 m2) referidos a operaciones comerciales inmobiliarias, realizadas mediante intermediarios, abonarán por mes, en función a la cantidad de letreros ubicados en el ejido:	
G.1) Hasta 10 carteles	\$ 14.00
G.2) Entre 11 y 25 carteles	\$ 41.50
G.3) Más de 25 carteles	\$ 103.50
H) Letreros luminosos	
H.1) Letreros luminosos que publicitan el propio comercio	\$ 25.00
H.2) Letreros luminosos que publicitan distintos comercios y/o actividades	\$ 180.00

Aquellos letreros que superen la superficie de 1 m2 se registrarán por lo establecido en el inciso D), E) o F) del presente artículo, según corresponda.- Artículo 13º: Publicidad por medio de afiches, volantes, muestras u otros objetos de propaganda, sean estos distribuidos en la vía pública o entregados en domicilios directamente o a través de otros medios:

A) Por autorización para distribuir volantes, muestras u objetos de propagandas, excepto las de carácter político o gubernamental, cada 500 o fracción menor	\$ 36.00
B) Por autorización para distribuir revistas que promocionen venta de artículos y/o servicios, cada 1000 o fracción menor	\$ 96.00
C) Afiches fijados en cartelera previamente autorizadas en muros, paredones, etc., por semana cada 100 afiches	\$ 72.00

Artículo 14º: La publicidad realizada por medios móviles, abonará:

A) Por medio humano, por día	\$ 8.50
B) Por medio de tracción a sangre, por día	\$ 14.50
C) Por medios mecánicos y/o eléctricos:	
C.1) Por día	\$ 31.00
C.2) Por mes	\$ 390.00
D) Publicidad de terceros en unidades de servicios públicos de transportes de pasajeros por mes, por unidad	\$ 72.00

TITULO VII - TASAS POR, INSPECCION DE MEDIDORES, MOTORES, GENERADORES DE VAPORES O ENERGIA ELECTRICA, CALDERAS Y DEMAS INSTALACIONES - Artículo 15º: Por los servicios fijados en el Título de la Ordenanza Fiscal, se abonará anualmente la tasa que a continuación se indica para cada caso:

A) Por cada unidad de hasta 100 HP	\$ 138.00
B) Por cada unidad de mas de 100 HP y hasta 500 HP	\$ 276.00
C) Por cada unidad de mas de 500 HP	\$ 414.00
D) Inspección de ascensores por parada	\$ 138.00
E) Por cada caldera en general	\$ 138.00
F) Por cada antena de transmisión	\$ 2760.00

Artículo 16º: Por los permisos que en cada caso se indica, abonará a su instalación o cambio, los siguientes derechos:

A) Calderas para calefacción, por caldera	\$ 138.00
B) De equipos surtidores, por tanques	\$ 83.00
C) Tanque de combustible, por tanque	\$ 138.00
D) Ascensores de parada	\$ 138.00
E) Generadores de hasta 10 HP	\$ 69.00
F) Generadores de más de 10 HP	\$ 138.00
G) Motores, cada uno	\$ 69.00
H) Antenas de transmisión, por antena	\$ 4140.00

TITULO VIII - DERECHOS DE VENTAS AMBULANTES - Artículo 17º: Los vendedores ambulantes según Ordenanza Nº 4549/08, tributarán en función a lo establecido en el artículo 16º de la misma; que se transcribe a continuación: "Los vendedores en la Vía Pública tributarán la Tasa de Venta en la Vía Pública según la siguiente clasificación: a) Con domicilio en General Roca y desempeño permanente de la actividad: tasa mensual del 30 % del salario básico de la categoría 16 del Escalafón Municipal; b) Con domicilio en General Roca y desempeño transitorio de la actividad: Tasa Diaria del 3 % del salario Básico de la Categoría 16 del Escalafón Municipal. c) Con domicilio fuera de General Roca: Tasa Diaria del 6 % del Salario Básico de la Categoría 16 del Escalafón Municipal. d) Mayores de 60 años y personas discapacitadas (sin perjuicio de cumplimentar los demás requisitos): exentos; e) Las instalaciones semipermanentes denominadas "carritos", hasta 3 metros cuadrados: e.1) por mes, \$ 276.00 - e.2) por semana, \$ 90.00; f) Las instalaciones semipermanentes denominadas "carritos", de más de 3 metros cuadrados, e.1) por mes, \$ 414.00 - e.2) por semana, \$ 132.00; g) Autorización de locales para ferias, remates y/o liquidaciones, por día, abonarán la suma de \$ 36.00.- Para las Fiestas y Eventos especiales, el Derecho de este Título será establecido por el Ejecutivo Municipal en cada oportunidad.-

TITULO IX - TASA POR ABASTO Y/O INSPECCION VETERINARIA - Artículo 18º: Los servicios de inspección y reinspección veterinaria que se refiere el Título IX de la Ordenanza Fiscal, se abonarán de acuerdo a las siguientes tasas:

Reinspección veterinaria por introducción de:

A) Carnes vacunas, porcinas, ovinas, caprinas, de aves, pescados y mariscos abonarán por cada 10 kilogramos según la siguiente clasificación por mes:	
A.1) hasta 1000 kg. por mes calendario	\$ 1.00
A.2) desde 1001 kg. hasta 5000 kg. por mes calendario	\$ 0.75
A.3) desde 5001 kg. por mes calendario	\$ 0.50
B) Menudencias vacunas, ovinas, porcinas y caprinas, carnes trozadas y todos los productos como salazones y grasas alimenticias, abonarán por cada 10 kg.	\$ 0.75
C) Chacinados, embutidos frescos, secos y cocidos, chacinados no embutidos fiambres, abonarán por cada 10 kg.	\$ 0.75
D) Por inspección de huevos, abonarán por cada 10 docenas la suma	\$ 0.75
E) Por introducción de pan, facturas y derivados, por mes la suma de	\$ 414.00
F) Por la introducción de lácteos y derivados, por mes la suma de	\$ 414.00
G) Por la introducción de helados de agua, de leche y cremas heladas, por mes	
G.1) En los meses de octubre a marzo inclusive	\$ 414.00
G.2) En los meses de abril a septiembre inclusive	\$ 207.00
H) Por introducción de pastas frescas y deshidratadas, por mes la suma de	\$ 414.00
I) Por el examen para determinar triquinosis, en lechones y cerdos para consumo propio abonarán la suma de:	
I.1) Lechones	\$ 15.50
I.2) Cerdos	\$ 38.50
J) Por análisis bacteriológicos la suma de	\$ 48.00
K) Por inspección y análisis de agua de natatorio	\$ 78.00
L) Por la inspección de unidades de transporte para introducción de productos de consumo humano:	
L.1) Categoría 1: incluye clase "a" – camión- y "b" –acoplado- de más de 9000 kg. por vehículo	\$ 48.00
L.2) Categoría 2: incluye clase "c" –furgón- hasta 9000 kg. por vehículo	\$ 18.00
LL) Por el precintado de unidades para introducción de productos de consumo humano:	
LL.1) Categoría 1: incluye clase "a" – camión- y "b" –acoplado- de más de 9000 kg. por vehículo	\$ 48.00
LL.2) Categoría 2: incluye clase "c" –furgón- hasta 9000 kg. por vehículo	\$ 18.00
M) Por habilitación de vehículos para transporte de sustancias alimenticias:	
M.1) Por cada furgoneta, hasta 1000 kg. por año	\$ 60.00
M.2) Por cada camioneta de 1000 kg. hasta 4000 kg., por año	\$ 76.00
M.3) Por cada camioneta de 4000 kg. en adelante, por año	\$ 126.00
M.4) Por cada semi-remolque, por año	\$ 186.00
N) Por introducción de demás productos de consumo humano no producidos en la ciudad, hasta 1500 Kg. por mes	\$ 168.00

Los incisos L, LL y M se incrementarán en un 100% cuando el solicitante no posea licencia comercial en la ciudad de General Roca.-

TITULO X - DERECHOS DE OFICINA - Artículo 19º: Por los servicios a que se refiere el Título X de la Ordenanza Fiscal, se deberán abonar los derechos que en cada caso se establecen: TRAMITACIONES

A) Por cada actuación administrativa	\$ 6.00
B) Por solicitud de visación plano de mensura	\$ 6.00
C) Pedidos sobre expedientes o planos archivados	\$ 34.00
D) Pedidos de reconsideración por resolución tomada	\$ 7.50
E) Certificado de libre gravamen por cada lote	\$ 30.00
F) Duplicado de recibo o certificados varios	\$ 30.00
G) Otorgamiento de Libreta Sanitaria	\$ 30.00
H) Inscripción de introductores de carnes y derivados	\$ 91.00
I) Inscripción de introductores no especificados que requiera inspección	\$ 91.00
J) Oficios Judiciales	\$ 7.50
K) Solicitud de libre deuda automotor	\$ 30.00
L) Por cada ejemplar de Ordenanza Impositiva impresa	\$ 16.00
M) Por carnet de conductor categorías	
"A" Motoc. de 51cc. A 350cc. en adelante mayores de (18) dieciocho años	\$ 80.00
"A-1" Motoc. de 350cc. en adelante mayores de (21) veintiún años	\$ 60.00
"A-2" Motoc. de menos de 51cc. mayores de (14) catorce años	\$ 80.00
"B" Automotores y camionetas con acoplado o casilla rodante hasta 750 kg. de arrastre, mayores de (18) dieciocho años	\$ 60.00
"C" Camiones sin acoplado semi-remolque vehículo comp. clase B, mayores de (18) dieciocho años	\$ 60.00
"D" Transporte Público pasajeros, vehículos comp.. clase "B" y "C", mayores de (21) veintiún años	\$ 126.00
"E" Camiones con acoplado o semi-remolque, comp. clase "B" y "C" mayores de (21) veintiún años	\$ 80.00
"F" Tractores, maquinarias agrícolas mayores de (18) dieciocho años	\$ 60.00
"G" Personas con discapacidad motriz permanente	Sin cargo
N) Certificado de legalidad para conductores radicados en otros países	\$ 76.00
O) Manual de educación vial impreso	\$ 16.00
P) Por duplicado de carnet se abonará el 50 % de la tarifa	

Q) Los carnet de conductor se otorgan por cinco años limitándose a: 4.4 años a partir de los 61 años 5.2 años a partir de los 66 años 6.1 año a partir de los 71 años Las tarifas serán aplicadas proporcionalmente al término de duración. Las personas que acrediten ser beneficiarios de jubilación o pensión mínima abonarán el 60 % de la tarifa.	
R) Tasa por gestión de cobro (Ord. 1707 – Art. 14º)	\$ 84.00
S) Por primer juego de Obleas para Taxi (Ord. 1789/93, Art. 16º - Resol. 782/94)	\$ 30.00
T) Por cada Oblea de reposición para Taxi	\$ 46.00

TITULO XI - DERECHOS DE OCUPACIÓN O USO DE ESPACIOS PUBLICOS - Artículo 20º: De acuerdo con lo establecido en el Titulo XI de la Ordenanza Fiscal, fijase los derechos a abonar por la ocupación y/o uso de los espacios públicos en los casos que a continuación se enumeran: SUBSUELOS Y SALIENTES - Cuando se construya en los pisos altos avanzados sobre la Línea Municipal con los límites impuestos por el código de construcción, ocupando el espacio sobre las aceras, para construir balcones cerrados o abiertos, se pagará por una sola vez además de los derechos de construcción, la superficie ocupada en proyección, prescindiendo de las cantidades que se superpongan, según la siguiente escala: A) Cuerpos y balcones cerrados:

1º En la zona primera edificación por metro cuadrado	\$ 30.36
2º En las otras zonas, por metro cuadrado	\$ 17.94
B) -Balcones Abiertos:	
1º En la zona primera edificación por metro cuadrado	\$ 17.94
2º En las otras zonas, por metro cuadrado	\$ 12.14

VIA PUBLICA - La vía pública podrá ocuparse previo permiso de la Municipalidad y sujeto al pago de los siguientes derechos:

A) Pasacalles: (Ordenanza 2312/96, Artículo 14º, incisos G y H)	
Derecho de utilización espacio aéreo (mínimo 3 días). Por día y por pasacalle	\$ 15.00
Garantía de cumplimiento. Por pasacalles.	\$ 120.00
B) Mesas de vereda (Ordenanza 2312/96, Artículo 18º, incisos a. b y c)	
1º Hasta la cantidad de 10 por mes	\$ 90.00
2º de 11 a 20 mesas, un adicional por mesa, por mes	\$ 12.00
3º por cada mesa que exceda el número de 20, un adicional, por mesa, por mes	\$ 12.50
4º Zonificación	
Zona A1 100%	\$ 90.00
Zona A2 90%	\$ 80.50
Zona A3 80%	\$ 72.00
Zona A4 70%	\$ 63.00
Zona B 50%	\$ 46.00
C) Corte de calles:	
Por el servicio de interrupción del tránsito para espectáculos o actividades de cualquier tipo con corte de calles con inspectores municipales; el solicitante abonara por cada hora y por cada agente utilizado	\$ 36.00
D) Permiso ocupación vereda pública: (Ord. 2312/96, Art. 17º, Inc. J) con mercadería en exposición, correspondiente a locales de:	
Hasta 5,50 mts. de frente, por mes	\$ 91.00
Hasta 11,00 mts. de frente, por mes	\$ 122.00
Hasta 16,00 mts. de frente, por mes	\$ 146.00
Mas de 16,00 mts. de frente, por mes	\$ 216.00
4º Zonificación	
Zona A1 100%	\$ 91.00
Zona A2 90%	\$ 82.00
Zona A3 80%	\$ 72.00
Zona A4 70%	\$ 64.00
Zona B 50%	\$ 46.00
E) Por máquina automática: (Ord. 2312/96, Art. 17º, inc. i)	\$ 87.00
Zonificación	
Zona A1 100%	\$ 87.00
Zona A2 90%	\$ 78.00
Zona A3 80%	\$ 72.00
Zona A4 70%	\$ 61.00
Zona B 50%	\$ 43.00
F) Por cada colocación de bandera de remate, por día	\$ 41.50
G) Por toldos o marquesinas, por mes y por metro lineal hasta cinco (5) mts.	\$ 11.50
Por cada metro o fracción excedente de cinco (5) mts., por mes	\$ 1.50
H) Por ocupación de lugares previamente autorizados por feriante por día	\$ 15.00
I) Por poste y/o columna instalada en el espacio público municipal para fijación de cables u otras instalaciones (excepto los expresamente mencionados en el inciso L del presente artículo y los de empresas prestatarias de servicio eléctrico), por mes	\$ 7.50
J) En las reservas de apeaje autorizadas por norma específica, se cobrará por metro y por mes:	
J.1) Hoteles, hosterías, hospedajes	\$ 13.80
J.2) Reserva de entidades Bancarias y/o Financieras	\$ 55.20
J.3) Reserva de ambulancias, centros médicos, hospitales privados, servicios de sepelio	\$ 6.90
K) Reserva de calzada y/o veredas para carga y descarga de mercaderías o trabajos especiales que impidan el paso de vehículos y/o peatones	
K.1) Por fracción menor a un (1) día, por cada hora	\$ 83.00
K.2) Por día	\$ 828.00
L) Uso y ocupación de espacio público Empresas Prestatarias de Circuitos cerrados comunitarios de Comunicación, Servicio de Televisión por cable (Ord. 2161/96)	
L.1) Por poste y/o columna instalada en el espacio público municipal, para fijación de cables u otras instalaciones, por mes	\$ 0.75
L.2) Por metro lineal de cable instalado, por mes	\$ 0.09

TITULO XIII - DERECHOS DE JUEGOS PERMITIDOS - ATRACCIONES Y ESPECTÁCULOS - Artículo 21º: De acuerdo con lo establecido en el Título XIII de la Ordenanza Fiscal, fijase los derechos por los conceptos que se detallan a continuación:

A) Por cada mesa de billar y/o mini pool por mes	\$ 24.00
B) Por cada cancha, para el juego de pelotas, en cualquiera de sus formas, por mes	\$ 42.00
C) Por cada cancha de bowling, por mes	\$ 54.00
D) Calesitas o juegos Inflables permanentes, por mes	\$ 42.00
D') Calesitas o Juegos Inflables de todo tipo con ocupación provisoria por cada uno, por día	\$ 4.50
E) Parque de diversiones, por día y por atracción	\$ 24.00
F) Espectáculos: Circos por semana	\$ 498.00
Otros no especificados por día	\$ 120.00
G) Juegos electrónicos y computadoras habilitadas normalmente para desarrollar juegos en red, por cada máquina y por mes (Ord. Nº 2242/96 y 3916/04)	
G.1) Menos y hasta quince (15) máquinas	\$ 14.00
G.2) Más de quince (15) máquinas	\$ 19.50
H) Juegos electrónicos con premios con fichas o dinero, por cada juego y por mes	\$ 240.00
I) Por cada Metegol	\$ 20.00

TITULO XIV - DERECHOS DE CATASTRO - Artículo 22º: De acuerdo a lo establecido por el Título XIV de la Ordenanza Fiscal, fijase como derechos de catastro, los siguientes:

A) Visación de planos	
A.1) Inmuebles ubicados en áreas urbanas o complementarias	
A.1.1) Arancel fijo	\$ 54.00
A.1.2) Por cada parcela resultante	\$ 21.50
A.2) Inmuebles ubicados en áreas rurales (área productiva irrigada o no irrigada)	
A.2.1) Arancel fijo	\$ 58.00
A.2.2) Por cada parcela resultante	\$ 58.00
A.3) Inmuebles afectados a propiedad horizontal	
A.3.1) de 2 a 5 unidades funcionales o complementarias (por unidad)	\$ 23.00
A.3.2) de 6 a 20 unidades funcionales o complementarias (por unidad)	\$ 20.00
A.3.3) Mas de 20 unidades funcionales o complementarias, por unidad	\$ 16.00
A.4) Fraccionamientos o loteos	
A.4.1) Visado Provisorio: Con la emisión del visado provisorio, deberá abonarse el 30 % del monto correspondiente al visado de mensura	
A.4.2) Visado definitivo: Se abonará el 70 % restante del monto correspondiente al visado de mensura	
A.5) Visado Proyecto cordón cuneta	
A.5.1) Por frente de manzana	\$ 32.00
B) Certificaciones o reportes	
1) Certificado catastral	\$ 18.00
2) Certificado de adjudicatario	\$ 6.00
3) Certificado de poseedor de tierras fiscales	\$ 6.00
4) Informe de no titularidad, posesión o adjudicación	\$ 6.00
5) Certificado de Dominio	\$ 14.50
6) Certificado de Adjudicatario de tierras fiscales	\$ 6.00
C) Copias de Planos	
1) Por cada copia de plano, planta urbana chico	\$ 18.00
2) Por cada copia de plano, planta urbana grande y rural	\$ 26.50
3) Por cada copia plano urbano tamaño A3	Sin costo

TITULO XV - DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN - Artículo 23º: De acuerdo a lo establecido en el Título XV de la Ordenanza Fiscal, se fija el derecho de inscripción a las empresas constructoras y /o empresas de la construcción e instaladores matriculados en la municipalidad, de conformidad a la siguiente escala por año:

A) Empresa de 1º categoría	\$ 414.00
Empresa de 2º categoría	\$ 173.00
Empresa de 3º categoría	\$ 115.00
B) Instaladores de 1º categoría	\$ 115.00
Instaladores de 2º categoría	\$ 86.50
Instaladores de 3º categoría	\$ 57.50

Artículo 24º: Los derechos de estudio, aprobación, inspección y revisión de planos a que se refiere la Ordenanza General de Construcciones, se fijan según las siguientes escalas:

A) Por visación, aprobación, permiso, chapa de permiso, certificado final de obra nueva, inspección y revisión de instalaciones eléctricas, por metro cuadrado de superficie cubierta y/o semi cubierta cuyo destino predominante es:	
1-Industria, galpones empaque y frigoríficos	\$ 0.88
2-Comercio	\$ 2.20
3-Servicios	\$ 1.76
4-Viviendas y otros usos	\$ 1.76
5-Galpones con destino productivo primario	\$ 0.36
6-Cultivos bajo cubierta	\$ 0.17
B) Por aprobación y certificado final de obra existente a declarar, que no cuente con legajo técnico aprobado del sector en cuestión, por metro cuadrado de superficie cubierta y/o semi cubierta cuyo destino predominante es:	
1-Industria, galpones empaque y frigoríficos	\$ 1.76
2-Comercio	\$ 4.51
3-Servicios	\$ 3.58
4-Viviendas y otros usos	\$ 3.58
5-Galpones con destino productivo primario	\$ 0.36
6-Cultivos bajo cubierta	\$ 0.14
C) Por subsistencia de obra existente a declarar y certificado correspondiente, por metro cuadrado de superficie cubierta y/o semi cubierta cuyo destino predominante es:	
1-Industria, galpones empaque y frigoríficos	\$ 2.15
2-Comercio	\$ 5.39

3-Servicios	\$ 5.56
4-Viviendas y otros usos	\$ 4.29
5-Galpones con destino productivo primario	\$ 0.36
6-Cultivos bajo cubierta	\$ 0.14
D) La piletas en general, abonarán el concepto correspondiente a "otros usos" aplicándose en este caso como superficie cubierta, la superficie del espejo de agua	
E) Las áreas descubiertas, como por ejemplo, canchas, playones o similares, se considerará para el cálculo de superficie cubierta el 30% de las superficies de las mismas.	
F) En caso de reparaciones, refacciones, etc. se abonará como obra nueva, según inciso A).	
G) En caso de solicitarse separadamente alguno de los ítem del inciso A), se aplicará la siguiente escala porcentual, acumulándose los valores de las instancias previas no solicitadas:	
1º Por visación previa	40 %
2º Por aprobación de plano	40 %
3º Por permiso de chapa y construcción	10 %
4º Por certificado final de obra	10 %
H) Aquellas solicitudes de construcción de obra nueva que no sean destinadas a vivienda unifamiliar o industria, y que cumplan en un todo con los requerimientos tendientes a evitar barreras arquitectónicas, indicadas en la Ley 2055, abonarán el 50% de los derechos que correspondieran en función del presente título.	
I) Los valores establecidos en los incisos B y C del presente , regirán únicamente para casos de presentaciones espontáneas; en los supuestos de que la presentación de la documentación técnica tenga su origen en una intimación y/o acta Municipal, tales valores sufrirán un incremento del cien por ciento (100%).	

Artículo 25º: Se fija como otorgamiento de la línea Municipal y/o nivel de vereda , el metro lineal de frente.

1) Para los lotes en área urbana y complementaria	
a) Por metro lineal de frente hasta un máximo de 50 mts.	\$ 3.04
b) Por cada metro excedente de 50 mts.	\$ 1.52
2) Para lotes en área rural	
a) Hasta un máximo de 500 mts.	\$ 182.16
b) Por cada metro excedente del tramo anterior	\$ 0.30
3) Para fraccionamiento o loteos, por cada manzana	\$ 121.44

Artículo 26º: Por permiso de apertura de zanjas u ocupación de la vía pública se abonará:

A) Para la conexión a redes de infraestructuras por día, plazo menor o igual a 2 días	\$ 76.00
B) Para la conexión a redes de infraestructuras por día, plazo entre 2 y 5 días	\$ 152.00
C) Para la conexión a redes de infraestructuras por día, plazo mayor a 5 días, valor diario	\$ 30.50
D) Por cercos de obras y/ o empalizadas por metro cuadrado por cada día que exceda de los noventa de solicitud y/o verificado	\$ 0.38

Artículo 27º: Además de los establecido en el Art. 24º , por la apertura de zanjas en las calles públicas para conexiones a redes de infraestructura se cobrará:

A) En calzada de tierra	\$ 45.50
B) En calzada de hormigón por rotura de pavimento por metro cuadrado	\$ 300.00
C) En calzada de pavimento flexible	\$ 200.00

Artículo 28º: Se establece como pago de derechos mínimos sea para la construcción, refacción ampliación la suma de: \$ 30.00.- Artículo 29º: Las solicitudes de construcción, ampliación o modificación de cualquier naturaleza o valor comprendida dentro de la Ordenanza General de Construcciones, se tramitarán sin cargo, debiendo solo adjuntarse la misma al certificado de nomenclatura parcelaria.- TITULO XVI - DERECHOS DE CEMENTERIO - Artículo 30º: Los derechos de cementerio a que se refiere el Título XVI de la Ordenanza Fiscal, abonarán los importes que a los efectos se establecen:

A) Derechos de inhumación en tierra	\$ 78.00
B) Derechos de inhumación en nichos	\$ 78.00
C) Derechos de inhumación en panteón o bóvedas	\$ 126.00
D) Exhumaciones	\$ 106.00
E) Colocación de restos o cenizas en urnas	\$ 78.00
F) De acuerdo al Art. Nº 55 de la Ord. Nº 109/79 por el depósito de ataúdes en el pabellón transitorio, por día	\$ 15.50
G) Derechos de cremación de cadáveres recientemente fallecidos con domicilio en la ciudad de General Roca	\$ 108.00
H) Derechos de cremación de cadáveres con domicilio en otra localidad	\$ 138.00
I) Derechos de exhumación y cremación de cadáveres situados en cementerios locales	\$ 160.00
J) Derechos de cremación por cadáveres que se encuadren en el Título III de la Ordenanza Nº 4072/05	\$ 46.00

Artículo 31º: Los terrenos para panteones abonarán:

A) Por 75 años de arrendamiento por m2. de superficie	\$ 950.00
B) Abonarán por servicio por año y por m2. de superficie	\$ 78.00

Debiendo edificarse obligatoriamente dentro del año de compra caso contrario quedará anulada con pérdida de los derechos abonados.

Artículo 32º: Los terrenos para bóvedas abonarán:

A) Por 75 años por m2 de superficie. Rigiendo también para estos las mismas obligaciones del artículo anterior. Este tipo de construcción podrá sobreelevarse sobre el suelo hasta 20 centímetros.	\$ 684.00
B) Por servicio por año por m2 de superficie	\$ 60.00

Artículo 33º: Los arrendamientos de nichos municipales se cobrarán:

A) Fila superior e inferior por 1 año	\$ 108.00
B) Fila superior e inferior por 5 años	\$ 396.00
C) Fila del medio por 1 año	\$ 156.00
D) Fila del medio por 5 años	\$ 576.00
E) Urnarios por 10 años	\$ 638.00

Artículo 34º: Los espacios para sepultura de tierra serán arrendados y abonarán:

A) Espacio por 1 año	\$ 100.00
B) Espacio por 5 años	\$ 300.00

TITULO XVII - TASA POR AUTORIZACIÓN Y CONTRALOR DE RIFAS - Artículo 35º: De acuerdo a lo establecido en el Título XVII de la Ordenanza Fiscal, las rifas, tómbolas o bonos contribución estarán sujetas al pago de las siguientes tasas: 7% del valor de la emisión, cuando la Institución beneficiaria tenga domicilio dentro del ejido Municipal de General Roca. 7% sobre el valor nominal de las boletas que se vendan dentro del ejido Municipal, cuando la Institución tenga su domicilio dentro de la Provincia de Río Negro. 20 % sobre el valor

sea una Institución con fines benéficos. TITULO XVIII - TASA POR CONTROL DE MARCAS Y SEÑALES - VISADO DE GUIAS FRUTOS DEL PAIS - Artículo 36º : Las transacciones y movimientos de ganado, tributarán las tasas que a continuación se indican:

A) Guías de traslado, certificado de venta, autorización de venta, suma fija	\$ 5.00
Más adicional por animal según:	
1º Vacunos y equinos:	
a) Para consumo consignado a sí mismo	\$ 1.50
b) Para consumo en operación de compra-venta	\$ 1.50
c) Para internada dentro del Dpto. consignado a sí mismo	\$ 2.00
d) Para internada dentro del Dpto. compra-venta	\$ 1.50
e) Para internada fuera del Dpto. consignado a sí mismo	\$ 1.50
f) Para internada fuera del Dpto. compra- venta	\$ 1.50
g) Remisión de feria para cada animal	\$ 0.50
2º Ovinos, caprinos y porcinos:	
a) Para consumo consignado a sí mismo	\$ 0.24
b) Para consumo en Operación de compra- venta	\$ 0.24
c) Para internada dentro del Dpto. consignado a sí mismo	\$ 0.50
d) Para internada dentro del Dpto. compra-venta	\$ 0.50
e) Para internada fuera del Dpto. consignado a sí mismo	\$ 0.50
f) Para internada fuera del Dpto. compra- venta	\$ 0.24
g) Remisión de feria para cada animal	\$ 0.24
B) Guías de traslado, certificados de venta, autorización de venta de animales de pedigree o puros por cruce, suma fija	\$ 5.00
Más un adicional por animal	
1º Vacunos y equinos	\$ 13.50
2º Ovinos, caprinos y porcinos	\$ 6.00
C) Guías de traslado de lanas, cueros y pieles, suma fija	\$ 5.00
Más adicional por:	
1º) Cueros por cada 10 cueros	
a) Vacunos	\$ 1.50
b) Ovinos, caprinos, porcinos, cueros enteros	\$ 0.50
c) Cueros pelados	\$ 0.50
d) Otros	\$ 0.50
2º) Lanas por cada 10 kilogramos:	
a) Ovina	\$ 0.50
b) Caprina	\$ 0.50
3º) Pieles cada una:	
a) Zorro colorado	\$ 1.50
b) Zorro gris	\$ 1.50
c) Otras	\$ 1.00
4º) Cerda por cada 10 kilogramos:	\$ 2.00
D) Permiso para señalar y marcar cada animal	
1º Vacunos y equinos	\$ 0.50
2º Ovinos y caprinos	\$ 0.24

TITULO XIX - MULTAS POR CONTRAVENCIONES - Artículo 37º: El presente título comprende el importe de las multas que el Municipio perciba en virtud del poder de policía y dentro de las facultades que le correspondan. Será de aplicación la normativa específica sobre la materia (Código de Faltas, Código de Transito, etc.).-

TITULO XX - CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS DEL HECHO IMPONIBLE - Artículo 38º: Por la realización de obras públicas en el ejido urbano de General Roca, inmuebles que incorporen directa o indirectamente un mayor valor a los bienes afectados por las mismas, y que sean ordenados por la Municipalidad o mediante acuerdo entre vecinos y empresas, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Nº 4021/2005 y 1159/1990.- TITULO XXI - DE LOS BIENES MUNICIPALES - Artículo 39º: De acuerdo con lo establecido en el título XXI de la Ordenanza Fiscal, se abonarán las siguientes tasas:

A) por servicios de la grúa Municipal para traslado o remolque de automotores que obstruyen el tránsito o se hallen en infracción sin perjuicio de las multas, pagarán los siguientes derechos:	
a) Camiones, acoplados, ómnibus o colectivos	\$ 168.00
b) Pick-up	\$ 98.50
c) Automóviles	\$ 91.00
B) Por uso de topadora, pala cargadora frontal o motoniveladora, por hora de trabajo	\$ 380.00
C) Por uso de hidroelevador, por hora de trabajo	\$ 250.00
D) Por uso de camión volcador, por hora de trabajo	\$ 300.00
E) Por el alquiler de escenarios municipales	\$ 540.00
F) Por uso y traslado de containers municipales	\$ 216.00
Tareas o uso de elementos no detallados en el presente, se cotizarán al momento del requerimiento	

Artículo 40º : Facúltase al Poder Ejecutivo Municipal a determinar, en cada caso, el valor de arriendo de los bienes inmuebles municipales de uso privado, tomando como referencia válida las tarifas de la Ord. Nº 3897/04 y reglamentación.- De las exenciones - En todos los casos podrá ser exceptuados del pago de los aranceles la provisión de servicios a entidades de bien público, escuelas, entidades sin fines de lucro, etc., por parte del Poder Ejecutivo Municipal.- Artículo 41º: Por venta de las especies forestales que expende el vivero Municipal, se establecen los siguientes valores:

a) Fraxinus americano (fresno)	\$ 48.00
b) Acacia visco (viscote)	\$ 48.00
c) Acer negundo (arce)	\$ 48.00
d) Cu presus S.P.S. (cipreses)	\$ 48.00
e) Pimus Insigne (pino radiata)	\$ 42.00
f) Ulmus pumilla (olmo siberiano)	\$ 48.00
g) Eucaliptus rostrata (eucalipto)	\$ 48.00
h) Schimus aguaribay (aguaribay)	\$ 48.00
i) Catalpa bignonioides (catalpa)	\$ 48.00

Artículo 42º: Redondeo: Los importes totales de cada comprobante, que contengan centavos, se ajustarán según los siguientes parámetros: a) Entre 1 y 25 centavos, se reducirá al importe inmediato inferior sin centavos; b) Entre 26 y 75 centavos, se ajustará a 50

Ejecutivo Municipal, Intendente Dr. CARLOS E. SORIA y Contador ALEJANDRO PALMIERI, Secretario de Hacienda. 30 de Noviembre de 2011. Luis Mario Bartorelli, Presidente Concejo Deliberante.

RESOLUCIÓN Nº 2334/11 (06/12/2011): Promulgase la Ordenanza de Fondo Nº 4632/2011, sancionada el día 06 de Diciembre de 2011.- Carlos Soria, Intendente Municipal, Alejandro Palmieri, Secretario de Hacienda.

ORDENANZA DE FONDO Nº: 4633/2011 - CALENDARIO IMPOSITIVO – EJERCICIO FISCAL 2012 - GENERAL ROCA, 06 de Diciembre de 2011.- V I S T O: El Expediente Nº 9988-CD-11 (298021-PEM-11) y la necesidad de fijar el Calendario Impositivo del año calendario 2012; y **CONSIDERANDO:** Que el Poder Ejecutivo ha propuesto para la facturación de Tasas por Servicios Retributivos, Tasa de Comercio e Industria y demás Tasas que requieren de la facturación por parte del Municipio en un todo de acuerdo con la normativa vigente, el Calendario Impositivo para el año 2012 y la metodología de incrementos de los montos a facturar para el próximo año; Que en Sesión Ordinaria del día 06/12/11, (Sesión Nº 15 – XXII Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello; **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - ARTICULO 1º:** Los valores de Tasas por Servicios Retributivos, en el concepto de Alumbrado Público y Mantenimiento de Alumbrado: se ajustarán por el porcentaje de variación de las tarifas que se establezca para la Empresa de Energía de Río Negro S.A. (Edersa), para el Kwh. (kilowatt por hora), período base el cuota número doce del año 2011.- **ARTICULO 2º:** Los vencimientos de Tasas por Servicios Retributivos para el ejercicio fiscal 2012, operarán los días 8 de cada mes, o el primer día hábil posterior si aquél no lo fuera, fecha ésta en que vence la obligación, operando en consecuencia el vencimiento de la 1º cuota el día 8 de Marzo de 2012 y la 12º el 8 de Febrero del año 2013.- **ARTICULO 3º:** Se establece para la cancelación de Tasas por Servicios Retributivos una prórroga hasta el día 15 del mismo mes en que opera el vencimiento original, o el primer día hábil posterior si aquél no lo fuera. Los contribuyentes que paguen en éste término gozarán de las bonificaciones por buen cumplimiento.- **ARTICULO 4º:** Los vencimientos de Tasa de Comercio e Industria; Juegos Electrónicos y Juegos en Red; Ocupación de la Vía Pública y Espacio Público, Uso y Ocupación; Derechos de Publicidad y Propaganda quedan fijados en el último día hábil del mes inmediato siguiente al que corresponda, fecha en que vencerán las obligaciones; venciendo en consecuencia la 1º cuota el 29 de Febrero de 2012 y la 12º cuota el 31 de Enero del año 2013.- **ARTICULO 5º:** Se establece para la cancelación de Tasa de Comercio e Industria; Juegos Electrónicos y Juegos en Red; Ocupación de la Vía Pública y Espacio Público, Uso y Ocupación; Derechos de Publicidad y Propaganda una prórroga hasta el día 5 del mes inmediato siguiente al que corresponda o el primer día hábil posterior, si aquél no lo fuera. Los contribuyentes que paguen en éste término gozarán de las bonificaciones por buen cumplimiento.- **ARTICULO 6º:** Se establece que vencidas las prórrogas mencionadas en los Artículos 3º y 5º las Tasas y Derechos podrán ser abonadas dentro de los 30 días y sufrirán un recargo equivalente al 0,05% (cero coma cinco décimos por ciento) diario, a calcular desde el vencimiento de las obligaciones y serán incorporados en la siguiente liquidación de las tasas y derechos respectivos.- **ARTICULO 7º:** Registrada bajo el número 4633 / 2011.- **ARTÍCULO 8º:** Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, regístrese, publíquese y cumplido archívese.- **AUTORIAS:** Poder Ejecutivo Municipal, Intendente Dr. CARLOS E. SORIA y Contador ALEJANDRO PALMIERI, Secretario de Hacienda. 30 de Noviembre de 2011.-

RESOLUCIÓN Nº 2335 /11 (06/12/2011): Promulgase la Ordenanza de Fondo Nº 4633/2011, sancionada el día 06 de Diciembre de 2011.- Carlos Soria, Intendente Municipal; Alejandro Palmieri, Secretario de Hacienda.-

ORDENANZA DE FONDO Nº: 4634/2011 - REMUNERACIÓN DE FUNCIONARIOS - GENERAL ROCA, 06 de Diciembre de 2.011 - VISTO: El Expediente Nº 9989-CD-11 (298019-PEM-11), la Carta Orgánica Municipal, la Ordenanzas 666/87, 4057/05, la Resolución Nº 07/2006; y **CONSIDERANDO:** Que tal como lo indica el Artículo 2º de la Ordenanza citada en el visto la liquidación Mensual de las remuneraciones está integrada por los ítems Antigüedad y Título.- Que el instituto laboral de la antigüedad ha sido establecido en la legislación laboral Argentina como un incentivo a la permanencia y por lo tanto, en este caso, se aplica a los agentes que realizan "carrera" dentro de la Administración Pública.- Que, por definición el cargo de funcionario es transitorio por lo que deviene en un contrasentido la liquidación de un ítem establecido para reconocer la carrera laboral.- Que en cuanto a la remuneración de las titulaciones por estudios alcanzados (Título Profesional) se ha instituido como un incentivo para que los agentes se perfeccionen.- Que tampoco este instituto es razonable para remunerar a los funcionarios dado que por el carácter de su función no conforma un incentivo.- Que la liquidación de ambos institutos genera distorsiones toda vez que un Director o Secretario, etc. Puede estar mejor remunerado que otro si casualmente tiene antigüedad en el estado.- Que lo descrito ha generado situaciones de inequidad entre cargos de idéntica responsabilidad.- Que adicionalmente penaliza la remuneración de las personas más jóvenes que, obviamente, no acumulan antigüedad en el estado. Situación que impide o limita la incorporación de jóvenes profesionales en el cuerpo de funcionarios.- Que en la Derogación de estos institutos debe buscarse un efecto neutro en las remuneraciones vigentes a la fecha de la sanción de la Ordenanza.- Que por la dinámica dada a la administración municipal los funcionarios trabajan en forma activa durante toda la jornada, los fines de semana y días festivos estando en disponibilidad continua para realizar tareas.- Que los casos en que se produzca incompatibilidad de hecho en el cumplimiento de la función y el ejercicio de la profesión deben ser analizados puntualmente para establecer vía resolución el monto que remunere el impedimento o bloqueo del título profesional.- Que efectuados los cálculos correspondientes, se logro establecer un parámetro para el reemplazo de los mencionados ítems que modifica en su mínima expresión el costo global municipal para la masa salarial atribuida a funcionarios.- Que en Sesión Ordinaria del día 06/12/11 (Sesión Nº 15 – XXII Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello; **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - ARTICULO 1º:** Fijase como parámetro de calculo para determinar la remuneración mensual básica del cargo de Intendente Municipal, estipulada en el Artículo 20 de la Carta Orgánica Municipal. La Categoría 1 carga horaria 44 hs. semanales del Escalafón del Empleado Municipal vigente.- **ARTICULO 2º:** Las remuneraciones básicas de los funcionarios de rango o jerarquía política, se determinará con una escala basada en el Artículo 1º. El porcentaje para cada caso será: a) Secretarios: 90%; b) Directores Generales: 85%; c) Directores Asesores: 80%; d) Asesores: 70%; f) Coordinadores: 65%.**ARTICULO 3º:** La remuneración global bruta del Intendente y de sus funcionarios, estará integrada con el básico de los artículos anteriores, con más los adicionales Disponibilidad Horaria y Zona Desfavorable.- **ARTICULO 4º:** El Adicional Disponibilidad Horaria será liquidado de la siguiente manera: Intendente: el 60% del básico.- Secretarios: 60% del básico.- Directores Generales: 50% del básico.- Director: 50% del básico.- Coordinador: 48% del básico.- Asesor: 20% del básico.- **ARTICULO 5º:** El adicional por zona desfavorable será calculado conforme a lo estipulado en la Ordenanza Nº 3215/00.- **ARTICULO 6º:** Queda derogado cualquier otro adicional al sueldo básico que no sean los comprendidos en esta Ordenanza.- **ARTÍCULO 7º:** Todas las remuneraciones reglamentadas en la presente, estarán sujetas a los aportes y contribuciones que correspondan de acuerdo a las disposiciones vigentes.- **ARTICULO 8º:** La Liquidación del Sueldo Anual Complementario se efectuará a los funcionarios electos o designados, conforme a la mecánica establecida en la Ordenanza 3215/00.- **ARTICULO 9º:** La Presente comenzará a regir desde el 1º de Enero del 2.012.- **ARTICULO 10º:** Derogase la Ordenanza Nº 666 del día 12 de Junio de 1987.- **ARTÍCULO 11º:** Registrada bajo el número 4634 / 2011.- **ARTÍCULO 12º:** Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, regístrese, publíquese y cumplido archívese.- **AUTORIAS:** Poder Ejecutivo Municipal, Intendente Dr. CARLOS E. SORIA y Contador ALEJANDRO PALMIERI, Secretario de Hacienda. 30 de Noviembre de 2011.

RESOLUCIÓN Nº 2336/11 (06/12/11) – Se Promulga la Ordenanza Nº:4634/2011, sancionada el día 06 de Diciembre de 2011.- Carlos Soria, Intendente Municipal; Anahí Rodríguez, Secretaria de Gobierno.

ORDENANZA Nº: 4635/2011 - BIENES EN DESUSO O DE REZAGO – DONACIÓN AL MUNICIPIO MINISTRO RAMOS MEXÍA - General Roca, 06 de Diciembre de 2.011.- V I S T O: El Expediente 9980-CD-11 (297137-PEM-11), y; **C O N S I D E R A N D O:** Que el Intendente del Municipio MINISTRO Ramos Mexía, Eduardo Javier GIMÉNEZ, solicita en carácter de donación algunos vehículos y maquinarias que se encuentran fuera de uso en nuestro Municipio; Que los vehículos que se solicitan se aceptarán en el estado en que se encuentran, quedando a cargo de ese Municipio las reparaciones necesarias para su puesta en funcionamiento, como así también la Transferencia de Dominio; Que reunida la comisión técnica patrimonial elabora un informe detallado del estado de cada uno de los internos solicitados y

mediante Resolución N° 2210-PEM-11, el Poder Ejecutivo Municipal declara como bien fuera de uso a los internos 36, 69, 87, 90, 27 y una trituradora de materiales; Que según lo dispuesto en la Ordenanza N° 1522/92, es el Concejo Deliberante el encargado de disponer la donación de los bienes; Que en Sesión Ordinaria del día 06/12/11 (Sesión N° 15 – XXII Período de Sesiones Ordinarias) se trató el tema;

BOLETIN OFICIAL N° 420 - MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA - 21 - 12 - 2011 - PAGINA N° 13

Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Donar al Municipio Ministro RAMOS MEXÍA, los siguientes bienes: 1) Interno 36: Camión Chevrolet C-60, Dominio TDA-770, año 1974 con Tanque de Agua de 8000 Litros- Bien N° 749. 2) Interno 69: Camión Ford 7000, Dominio TDA-774, año 1989 con caja volcadora. Bien N° 834. 3) Interno 87: Camión Mercedes Benz LA 1114, Dominio WOB-609, año 1981 con Tanque de Agua de 8000 litros. Bien n° 6606.- 4) Interno 90: Camión Mercedes Benz LO 1114/48, Dominio WOB-609, año 1981, con caja volcadora. Bien N° 6609.- 5) Interno 27: Pala Cargadora Cribas C80, Dominio S/N, año 1972. Bien N° 649.- 6) Trituradora de materiales Marca "Baioni", año 1990, donación del Gobierno Italiano. Bien N° 847.- Artículo 2°: Los Bienes detallados en el Artículo 1° serán entregados en el estado en que se encuentran y según los informes obrantes en el expediente. El Poder Ejecutivo deberá proceder a la baja del Bien en los Registros Patrimoniales y verificar la Transferencia de Dominio a favor del Municipio Ministro RAMOS MEXÍA.- Artículo 3°: Registrada bajo el número 4635 / 2011.- Artículo 4°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese, cumplido Archívese.- Luis Mario Bartorelli, Presidente Concejo Deliberante.-

RESOLUCIÓN N° 2337/11 (06/12/11) – Promulgase la Ordenanza N°: 4635/2011, sancionada el día 06 de Diciembre de 2011.- Carlos Soria, Intendente Municipal; Alejandro Palmieri, Secretario de Hacienda.

ORDENANZA N°: 4636/2011 - CALLES DE BARRIO MOSCONI – IMPOSICIÓN DE NOMBRES - General Roca, 06 de Diciembre de 2011.- V I S T O: El Expediente 9962-CD-11 (296242-PEM-11), y; C O N S I D E R A N D O: Que obra en el expediente referenciado en la solicitud de Vecinos de Barrio Mosconi en la que sugieren que como modo de homenaje y de honrar a quienes trabajaron de manera voluntaria haciendo gestiones en pos del crecimiento y bienestar del barrio, se les imponga el nombre de algunos de ellos en las calles que se abren en el loteo social del sector.- Que es deber de este Municipio tratar de facilitar y agilizar el tránsito, permitiendo libre circulación y adecuando las calles a la realidad de cada lugar en particular; Que en Sesión Ordinaria del día 06/12/11 (Sesión N° 15 – XXII Período de Sesiones Ordinarias) se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Imponer el nombre de las calles que se abren en el loteo Social del Barrio Mosconi y que según plano de mensura particular con fraccionamiento obrante en el expediente del visto se denominarán: Domingo ANGELONI, Norma LLANOS, Natividad FAUNDE, Alfredo DURAN, Jorge ANGELONI, Alberto MILLAQUEO, Jorge MOLINA, Irineo MILLAPAN, Pablo TORRES y Margarita QUIJON.- Artículo 2°: Lo dispuesto en el Artículo 1° se efectivizará una vez aprobado el plano de mensura y abiertas las calles. El Poder ejecutivo municipal dispondrá el sentido de circulación de las calles.- Artículo 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese, cumplido Archívese.- AUTORIA: Bloque de Concejales por el Frente Para la Victoria "Todos por Roca": LUIS MARIO BARTORELLI, MARINA CEPEDA, LUIS DI GIACOMO, LUIS PALMIERI, VALERIA PAEZ, MARTA BIZZOTTO, ALBERTO RODRÍGUEZ MANGIONI.

RESOLUCIÓN N° 2338 /11 (06/12/11) – Promulgase la Ordenanza 4636/2011, sancionada el día 06 de Diciembre de 2011.- Carlos Soria, Intendente Municipal; César del Valle, Secretario de Obras Públicas.

ORDENANZAS DE TRAMITE

ORDENANZA DE TRAMITE N°: 130/2011- SÁNCHEZ BAUDILIA PONCIANA - ADJUDICACION PARCELA.- General Roca, 06 de Diciembre de 2011.- VISTO: El Expediente N° 9967-CD-11 (157943-PEM-03), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud de la Sra. SÁNCHEZ, Baudilia Ponciana, DNI N° F6.490.770, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-1-J-790-04 de Barrio Chacra Monte; Que los informes obrantes indican que se debe adjudicar en forma definitiva la parcela a la solicitante; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio menos pleno o imperfecto en los términos del Artículo 2507, segunda parte, del Código Civil; Que en Sesión Ordinaria del día 06/12/2011, (Sesión N° 15 – XXII Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Adjudicar en venta a favor de la Sra. SÁNCHEZ, Baudilia Ponciana, DNI N° F6.490.770, la parcela denominación catastral 05-1-J-790-04 de Barrio Chacra Monte.- Artículo 2°: La presente transferencia se extiende como Dominio Menos Pleno o Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo N° 2507, segunda parte, del Código Civil.- Artículo 3°: La Adjudicataria deberá suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4°: Registrada bajo el Número 130 / 2011.- Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.- Luis Mario Bartorelli, Presidente Concejo Deliberante.

RESOLUCIÓN N° 2339 /11 (06/12/11) - Promulgase la Ordenanza N°: 130/2011, sancionada el día 06 de Diciembre de 2011.- Carlos Soria, Intendente Municipal; César del Valle, Secretario de Obras Públicas.

RESOLUCIONES

RESOLUCION N°: 021/2011 - AUTORIDADES DEL CONCEJO DELIBERANTE E INTEGRACIÓN DE COMISIONES - General Roca, 25 de Noviembre de 2011.- VISTO: El Expte. N° 9982-CD-11, el Artículo 33° de la Carta Orgánica Municipal, la Resolución N° 21/05, la Resolución N° 06/07, la resolución N° 105/07, relativas al reglamento Interno del Concejo Deliberante, lo dispuesto en la Sesión Preparatoria del día 25/11/11 (Sesión N° 14 – XXII Período de Sesiones), y; CONSIDERANDO: Que el Artículo 33° de la Carta Orgánica Municipal dispone que el Concejo Deliberante electo se debe reunir en Sesión Preparatoria dentro de los 15 (quince) días posteriores a su proclamación; Que en Sesión Preparatoria se constituyen las autoridades del Concejo Deliberante que asumirá funciones a partir del día 10 de Diciembre de 2007 y se nominan los concejales que integraran las Comisiones; Que en Sesión Preparatoria se aprobó la composición de las autoridades del Cuerpo y sus respectivas Comisiones; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN - Artículo 1°: Son autoridades del Concejo Deliberante:

Presidente: Dr. Luis DI GIACOMO. Vicepresidente Primera: Marta Susana BIZZOTTO. Vicepresidente Segundo: Luis Alberto PALMIERI. Artículo 2°: Las Comisiones del Concejo Deliberante se integran: Comisión de Peticiones, Poderes, Reglamento y Presupuesto: Yanina Rita ALAM, Marta Susana BIZZOTTO y Celia Elba GRAFFIGNA.- Comisión de Labor Parlamentaria: Luis Di Giacomo Y Luis Alberto PARRA. Comisión de Hacienda: Yanina Rita ALAM, Gino Arnoldo AVOLEDO y María Teresa VALERI.- Comisión de Planificación y Desarrollo Económico: Celia Elba GRAFFIGNA, Luis Alberto PALMIERI y Yanina Rita ALAM.- Comisión de Obras Públicas y Medio Ambiente: Luis Alberto PALMIERI, Celia Elba GRAFFIGNA y Yanina Rita ALAM.- Comisión de Gobierno: Luis Alberto PARRA, Marta Susana BIZZOTTO y María Teresa VALERI.- Comisión de Desarrollo Social: Marta Susana BIZZOTTO, María Teresa VALERI y Celia Elba GRAFFIGNA.- Artículo 3°: Es Presidente del Bloque de Concejales del Frente para la Victoria el Concejel Luis Alberto PARRA.- Artículo 4°: Registrada bajo el número 021/2011.- Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, publíquese, cumplido archívese.- Luis Di Giacomo, Presidente del Concejo Deliberante.-

RESOLUCION N°: 022/2011 - DANIEL RAUL ABRAHAM – SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO DELIBERANTE - General Roca, 25 de Noviembre de 2011.- VISTO: El Artículo 33° de la Carta Orgánica Municipal, la Resolución N° 21/05, la Resolución N° 06/07, la Resolución N° 105/07, relativas al reglamento Interno del Concejo Deliberante, y; CONSIDERANDO: Que el Artículo 33° de la Carta Orgánica Municipal dispone que el Concejo Deliberante electo se debe reunir en Sesión Preparatoria dentro de los 15 (quince) días posteriores a su proclamación; Que en Sesión Preparatoria se constituyen las autoridades del Concejo Deliberante que asumirá funciones a partir del día 10 de Diciembre de 2011 y por ello es necesario nombrar el personal dependiente de la Presidencia del Concejo Deliberante; Que en Sesión Preparatoria del día 25/11/11 (Sesión N° 14 – XXII Período de Sesiones Ordinarias) se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN - Artículo 1°: Designar como Secretario General del Concejo Deliberante al Sr. Daniel Raúl Abraham, D.N.I. N° 14.169.363, a partir del día 10 de Diciembre de 2011 inclusive.- Artículo 2°: Dependerá de la Presidencia del Concejo Deliberante y tendrá las funciones establecidas en el Reglamento

Interno del Concejo deliberante.- Artículo 3º: Percibirá una remuneración equivalente a la categoría 51, prevista por Ordenanza N° 2.155.- Artículo 4º: Registrada bajo el número 022 / 2011.- Artículo 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, publíquese, cumplido archívese.- Luis Di Giacomo, Presidente del Concejo Deliberante.-

RESOLUCION N°: 023/2011 - SONIA SUYAY URRUTIA – SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE - General Roca, 25 de Noviembre de 2011.- VISTO: El Artículo 33º de la Carta Orgánica Municipal, la Resolución N° 21/05, la Resolución N° 06/07, la Resolución N° 105/07, relativas al reglamento Interno del Concejo Deliberante, y; CONSIDERANDO: Que el Artículo 33º de la Carta Orgánica Municipal dispone que el Concejo Deliberante electo se debe reunir en Sesión Preparatoria dentro de los 15 (quince) días posteriores a su proclamación; Que en Sesión Preparatoria se constituyen las autoridades del Concejo Deliberante que asumirá funciones a partir del día 10 de Diciembre de 2011 y por ello es necesario nombrar el personal dependiente de la Presidencia del Concejo Deliberante; Que en Sesión Preparatoria del día 25/11/11 (Sesión N° 14 – XXII Período de Sesiones Ordinarias) se trató el tema; Por ello: **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN** - Artículo 1º: Designar como Secretaria Administrativa del Concejo Deliberante a la Sra. Sonia Suyay URRUTIA, D.N.I. N° 18.516.334, a partir del día 10 de Diciembre de 2011 inclusive.- Artículo 2º: Dependerá de la Presidencia del Concejo Deliberante y tendrá las funciones establecidas en el Reglamento Interno del Concejo deliberante.- Artículo 3º: Percibirá una remuneración equivalente a la categoría 55, prevista por Ordenanza N° 2.155.- Artículo 4º: Registrada bajo el número 023 / 2011.- Artículo 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, publíquese, cumplido archívese.- Luis Di Giacomo, Presidente del Concejo Deliberante.-

RESOLUCIÓN N°: 024/2011 - FERNÁNDEZ RUCCI JULIANA VICTORIA – SECRETARIA DE DESPACHO DEL CONCEJO DELIBERANTE.- General Roca, 25 de Noviembre de 2011.- VISTO: El Artículo 33º de la Carta Orgánica Municipal, la Resolución N° 21/05, la Resolución N° 06/07, la Resolución N° 105/07, relativas al reglamento Interno del Concejo Deliberante, y; CONSIDERANDO: Que el Artículo 33º de la Carta Orgánica Municipal dispone que el Concejo Deliberante electo se debe reunir en Sesión Preparatoria dentro de los 15 (quince) días posteriores a su proclamación; Que en Sesión Preparatoria se constituyen las autoridades del Concejo Deliberante que asumirá funciones a partir del día 10 de diciembre de 2011 y por ello es necesario nombrar el personal dependiente de la Presidencia del Concejo Deliberante; Que en Sesión Preparatoria del día 25/11/11 (Sesión N° 14 – XXII Período de Sesiones Ordinarias) se trató el tema; Por ello: **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN** - Artículo 1º: Designar como Secretaria de Despacho del Concejo Deliberante a la Sra. FERNÁNDEZ RUCCI, Juliana Victoria, D.N.I. N° 28.485.405, a partir del día 10 de Diciembre de 2011 inclusive.- Artículo 2º: Dependerá de la Presidencia del Concejo Deliberante y tendrá las funciones establecidas en el Reglamento Interno del Concejo Deliberante.- Artículo 3º: Percibirá una remuneración equivalente a la categoría 55, prevista por Ordenanza N° 2.155.- Artículo 4º: Registrada bajo el número 024 / 2011.- Artículo 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, publíquese, cumplido archívese.- Luis Di Giacomo, Presidente del Concejo Deliberante.-

RESOLUCIÓN N°: 025/2011 - JOSE MARIA MUÑOZ – SECRETARIO LEGAL DEL CONCEJO DELIBERANTE - General Roca, 25 de Noviembre de 2011.- V I S T O: El Artículo 33º de la Carta Orgánica Municipal, la Resolución N° 21/05, la Resolución N° 06/07, la Resolución N° 105/07, relativas al reglamento Interno del Concejo Deliberante, y; C O N S I D E R A N D O : Que la Resolución N° 21/05 – Reglamento Interno del Concejo Deliberante- dispone que el Concejo Deliberante tendrá un Secretario Legal y que el cargo será cubierto por un Profesional de la Abogacía; Que el Dr. MUÑOZ, José María, DNI N° 21.386.570, reúne los requisitos establecidos en la Normativa; Que en Sesión Preparatoria del día 25/11/11 (Sesión N° 14 – XXII Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN** - Artículo 1º: Designar como Secretario Legal del Concejo Deliberante al Dr. . MUÑOZ, José María, DNI N° 21.386.570, a partir del día 10 de Diciembre de 2011 inclusive.- Artículo 2º: Dependerá de la Presidencia del Concejo Deliberante y tendrá las funciones establecidas en el Reglamento Interno del Concejo Deliberante.- Artículo 3º: Percibirá una remuneración equivalente a la categoría 56, prevista por Ordenanza N° 2155.- Artículo 3º: Registrada bajo el número 025 / 2011.- Artículo 4º: Comuníquese al Poder ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido archívese.- Luis Di Giacomo, Presidente del Concejo Deliberante.-

RESOLUCION N°: 026/2011 - FRENTE PARA LA VICTORIA– QUIÑILAF CLARA DEL CARMEN – SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE BLOQUE - General Roca, 25 de Noviembre de 2011.- V I S T O: El Artículo 33º de la Carta Orgánica Municipal, la Resolución N° 21/05, la Resolución N° 06/07, la Resolución N° 105/07, relativas al reglamento Interno del Concejo Deliberante, y; C O N S I D E R A N D O: Que es atribución de este cuerpo la designación de personal de cada Bloque de Concejales, a propuesta del mismo; Que obra en el expediente referenciado, la solicitud del Bloque de Concejales del Frente para la Victoria, para que sea designada la Sra. QUIÑILAF, Clara del Carmen, DNI N° 21.847.604, como Secretaria Administrativa del Bloque; Que en Sesión Preparatoria del día 25/11/11 (Sesión N° 14 – XXII Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN** - Artículo 1º: Designar a la Sra. QUIÑILAF, Clara del Carmen, DNI N° 21.847.604, como Secretaria Administrativa del Bloque de Concejales del Frente para la Victoria, personal de Gabinete, a partir del día 10 de Diciembre de 2011 inclusive.- Artículo 2º: Percibirá una remuneración equivalente a la categoría 52 prevista en la Ordenanza N° 2155.- Artículo 3º: Registrada bajo el número 026 / 2011.- Artículo 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, cumplido archívese.- Luis Di Giacomo, Presidente del Concejo Deliberante.-

RESOLUCION N°: 027/2011 - FRENTE PARA LA VICTORIA – FERGUSON MONICA VIVIANA – SECRETARIA DE CONCEJAL - General Roca, 25 de Noviembre de 2011.- V I S T O: El Expediente N° 9982-CD-11, la Resolución N° 21/05, la Resolución N° 06/07, la Resolución N° 105/07, relativas al reglamento Interno del Concejo Deliberante, y; C O N S I D E R A N D O: Que obra en el expediente referenciado, la solicitud del Presidente del Concejo Deliberante, Dr. Luis DI GIACOMO, para que sea designada la Sra. FERGUSON Mónica Viviana, DNI N° 17.837.607, como su Secretaria personal; Que es atribución de la Presidencia del Concejo Deliberante nombrar y remover, con acuerdo del Cuerpo, a los empleados del Concejo Deliberante, (artículo 8º, inciso g de la Resolución N° 01/89); Que en Sesión Preparatoria del día 25/11/11 (Sesión N° 14 – XXII Período de Sesiones Ordinarias) se trató el tema; Por ello: **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN** - Artículo 1º: Designar a la Srta. FERGUSON Mónica Viviana, DNI N° 17.837.607, como Secretaria Privada de la Presidencia del Concejo Deliberante, personal de Gabinete, a partir del día 10 de Diciembre de 2011.- Artículo 2º: Percibirá una remuneración equivalente a la categoría 53 prevista en la Ordenanza N° 2155.- Artículo 3º: Registrada bajo el número 027 / 2011.- Artículo 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, cumplido archívese.- Luis Di Giacomo, Presidente del Concejo Deliberante.-

RESOLUCION N°: 028/2011 - FRENTE PARA LA VICTORIA – ALFONSO OMAR ANTONIO – SECRETARIO DE CONCEJAL - General Roca, 25 de Noviembre de 2011.- V I S T O: El Expediente N° 9982-CD-11, la Resolución N° 21/05, la Resolución N° 06/07, la Resolución N° 105/07, relativas al reglamento Interno del Concejo Deliberante y; C O N S I D E R A N D O: Que es atribución de este cuerpo la designación de personal de cada Bloque de Concejales, a propuesta del mismo; Que obra en el expediente referenciado, la solicitud de la Concejala Marta Susana BIZZOTTO, para que sea designado el Sr. ALFONSO Omar Antonio como su Secretario personal; Que en Sesión Preparatoria del día 25/11/11 (Sesión N° 14 – XXII Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN** - Artículo 1º: Designar al Sr. ALFONSO Omar Antonio, DNI N° 29.808.620, como Secretario de la Concejala Marta Susana BIZZOTTO, personal de Gabinete, a partir del día 10 de Diciembre de 2011.- Artículo 2º: Percibirá una remuneración equivalente a la categoría 53 prevista en la Ordenanza N° 2155.- Artículo 3º: Registrada bajo el número 028 / 2011.- Artículo 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, cumplido archívese.- Luis Di Giacomo, Presidente del Concejo Deliberante.-

RESOLUCION Nº: 029/2011 - FRENTE PARA LA VICTORIA – CARRASCO DENIS ALFREDO – SECRETARIO DE CONCEJAL - General Roca, 25 de Noviembre de 2011.- V I S T O: El Expediente Nº 9982-CD-11, la Resolución Nº 21/05, la Resolución Nº 06/07, la Resolución Nº 105/07, relativas al reglamento Interno del Concejo Deliberante y; C O N S I D E R A N D O: Que es atribución de este cuerpo la designación de personal de cada Bloque de Concejales, a propuesta del mismo; Que obra en el expediente referenciado, la solicitud del

BOLETIN OFICIAL Nº 420 - MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA - 21-12-2011 - PAGINA Nº 15

Concejal Luis Alberto PALMIERI, para que sea designado el Sr. CARRASCO, Denis Alfredo como su Secretario personal; Que en Sesión Preparatoria del día 25/11/11 (Sesión Nº 14 – XXII Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN - Artículo 1º: Designar al Sr. CARRASCO, Denis Alfredo, DNI

Nº 27.809.742, como Secretario del Concejal Luis Alberto PALMIERI, personal de Gabinete, a partir del día 10 de Diciembre de 2011.- Artículo 2º: Percibirá una remuneración equivalente a la categoría 53 prevista en la Ordenanza Nº 2155.- Artículo 3º: Registrada bajo el número 029 / 2011.- Artículo 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, cumplido archívese.- Luis Di Giacomo, Presidente del Concejo Deliberante.-

RESOLUCION Nº: 030/2011 - FRENTE PARA LA VICTORIA – IRALDI DIEGO ANDRES – SECRETARIO DE CONCEJAL - General Roca, 25 de Noviembre de 2011.- V I S T O: El Expediente Nº 9982-CD-11, la Resolución Nº 21/05, la Resolución Nº 06/07, la Resolución Nº 105/07, relativas al reglamento Interno del Concejo Deliberante y; C O N S I D E R A N D O: Que es atribución de este cuerpo la designación de personal de cada Bloque de Concejales, a propuesta del mismo; Que obra en el expediente referenciado, la solicitud de la Concejal Celia Elba GRAFFIGNA, para que sea designado el Sr. IRALDI, Diego Andrés, como su Secretario personal; Que en Sesión Preparatoria del día 25/11/11 (Sesión Nº 14 – XXII Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN - Artículo 1º: Designar al Sr. IRALDI, Diego Andrés, DNI Nº 27.091.098, como Secretario de la Concejal Celia Elba GRAFFIGNA, personal de Gabinete, a partir del día 10 de Diciembre de 2011.- Artículo 2º: Percibirá una remuneración equivalente a la categoría 53 prevista en la Ordenanza Nº 2155.- Artículo 3º: Registrada bajo el número 030 / 2011.- Artículo 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, cumplido archívese.- Luis Di Giacomo, Presidente del Concejo Deliberante.-

RESOLUCION Nº: 031/2011 - FRENTE PARA LA VICTORIA – ARIAS YESICA MARCELA – SECRETARIO DE CONCEJAL - General Roca, 25 de Noviembre de 2011.- V I S T O: El Expediente Nº 9982-CD-11, la Resolución Nº 21/05, la Resolución Nº 06/07, la Resolución Nº 105/07, relativas al reglamento Interno del Concejo Deliberante y; C O N S I D E R A N D O: Que es atribución de este cuerpo la designación de personal de cada Bloque de Concejales, a propuesta del mismo; Que obra en el expediente referenciado, la solicitud del Concejal Luis Alberto PARRA, para que sea designada la Sra. ARIAS, Yesica Marcela, DNI. Nº 36.343.675, como su Secretaria personal; Que en Sesión Preparatoria del día 25/11/11 (Sesión Nº 14 – XXII Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN - Artículo 1º: Designar a la Sra. ARIAS, Yesica Marcela, DNI. Nº 36.343.675, como Secretaria del Concejal Luis Alberto PARRA, personal de Gabinete, a partir del día 10 de Diciembre de 2011.- Artículo 2º: Percibirá una remuneración equivalente a la categoría 53 prevista en la Ordenanza Nº 2155.- Artículo 3º: Registrada bajo el número 031 / 2011.- Artículo 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, cumplido archívese.- Luis Di Giacomo, Presidente del Concejo Deliberante.- Luis Di Giacomo, Presidente del Concejo Deliberante.-

RESOLUCION Nº: 032/2011 - FRENTE PARA LA VICTORIA – PONCE MONTENEGRO ROSANA JANET – SECRETARIA DE CONCEJAL - General Roca, 25 de Noviembre de 2011.- V I S T O: El Expediente Nº 9982-CD-11, la Resolución Nº 21/05, la Resolución Nº 06/07, la Resolución Nº 105/07, relativas al reglamento Interno del Concejo Deliberante y; C O N S I D E R A N D O: Que es atribución de este cuerpo la designación de personal de cada Bloque de Concejales, a propuesta del mismo; Que obra en el expediente referenciado, la solicitud de la Concejal Yanina Rita ALAM, para que sea designada la Sra. PONCE MONTENEGRO, Rosana Janet como su Secretaria personal; Que en Sesión Preparatoria del día 25/11/11 (Sesión Nº 14 – XXII Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN - Artículo 1º: Designar a la Sra. PONCE MONTENEGRO, Rosana Janet, DNI Nº 26.218.065, como Secretaria de la Concejal Yanina Rita ALAM, personal de Gabinete, a partir del día 10 de Diciembre de 2011.- Artículo 2º: Percibirá una remuneración equivalente a la categoría 53 prevista en la Ordenanza Nº 2155.- Artículo 3º: Registrada bajo el número 032 / 2011.- Artículo 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, cumplido archívese.- Luis Di Giacomo, Presidente del Concejo Deliberante.-

RESOLUCION Nº: 033/2011 - FRENTE PARA LA VICTORIA – VASCHEZ VAZQUEZ FEDERICO NAHUEL – SECRETARIO DE CONCEJAL - General Roca, 25 de Noviembre de 2011.- V I S T O: El Expediente Nº 9982-CD-11, la Resolución Nº 21/05, la Resolución Nº 06/07, la Resolución Nº 105/07, relativas al reglamento Interno del Concejo Deliberante y; C O N S I D E R A N D O: Que es atribución de este cuerpo la designación de personal de cada Bloque de Concejales, a propuesta del mismo; Que obra en el expediente referenciado, la solicitud de la Concejal María Teresa VALERI, para que sea designado el Sr. VASCHEZ VAZQUEZ, Federico Nahuel, como su Secretario personal; Que en Sesión Preparatoria del día 25/11/11 (Sesión Nº 14 – XXII Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN - Artículo 1º: Designar al Sr. VASCHEZ VAZQUEZ, Federico Nahuel, DNI Nº 32.991.877, como Secretario de la Concejal María Teresa VALERI, personal de Gabinete, a partir del día 10 de Diciembre de 2011.- Artículo 2º: Percibirá una remuneración equivalente a la categoría 53 prevista en la Ordenanza Nº 2155.- Artículo 3º: Registrada bajo el número 033 / 2011.- Artículo 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, cumplido archívese.- Luis Di Giacomo, Presidente del Concejo Deliberante.-

RESOLUCION Nº: 034/2011 - FRENTE PARA LA VICTORIA – AVOLEDO ANALIA LORENA – SECRETARIA DE CONCEJAL - General Roca, 25 de Noviembre de 2011.- V I S T O: El Expediente Nº 9982-CD-11, la Resolución Nº 21/05, la Resolución Nº 06/07, la Resolución Nº 105/07, relativas al reglamento Interno del Concejo Deliberante y; C O N S I D E R A N D O: Que es atribución de este cuerpo la designación de personal de cada Bloque de Concejales, a propuesta del mismo; Que obra en el expediente referenciado, la solicitud del Concejal Gino Arnoldo AVOLEDO, para que sea designado la Sra. AVOLEDO, Analía Lorena, como su Secretaria personal; Que en Sesión Preparatoria del día 25/11/11 (Sesión Nº 14 – XXII Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN - Artículo 1º: Designar a la Sra. AVOLEDO, Analía Lorena, DNI Nº 27.349.169, como Secretaria del Concejal Gino Arnoldo AVOLEDO, personal de Gabinete, a partir del día 10 de Diciembre de 2011.- Artículo 2º: Percibirá una remuneración equivalente a la categoría 53 prevista en la Ordenanza Nº 2155.- Artículo 3º: Registrada bajo el número 034 / 2011.- Artículo 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, cumplido archívese.- Luis Di Giacomo, Presidente del Concejo Deliberante.-

RESOLUCION Nº: 035/2011 - MIGUEL ANGEL GARCE – PERSONAL TEMPORARIO CONCEJO DELIBERANTE - General Roca, 25 de Noviembre de 2011.- V I S T O: El expediente Nº 9982-CD-11, y la Resolución Nº 029-CD-10, y; C O N S I D E R A N D O: Que el Concejo Deliberante ha adquirido equipos de audio a los efectos de proceder a su utilización en el transcurso de las Sesiones del Cuerpo y en oportunidad de realizar algún encuentro de carácter institucional; Que a los fines de que la utilización de los equipos sea manejado por personal capacitado, es necesario contratar personal para tal fin; Que el Sr. Miguel Ángel GARCE no solo ha sido el encargado de llevar adelante estas tareas sino que ha participado en el equipamiento de la nueva sala de sesiones del Concejo Deliberante, ha prestado servicios de sonido para el Poder Ejecutivo Municipal y es el encargado de la desgravación de las sesiones del cuerpo; Que ante el vencimiento de la Resolución 029-CD-10, se debe proceder a renovar el contrato del Sr. Miguel Ángel GARCE; Que en Sesión Ordinaria

del día 25/11/11 (Sesión Nº 14 – XXII Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN - Artículo 1º: Disponer la Contratación del Sr. GARCÉ, Miguel Ángel, DNI. Nº 21.847.757 como personal temporario a partir del día 10 de Diciembre de 2.011 hasta el día 31 de Diciembre de 2012, inclusives.- Artículo 2º: Percibirá una remuneración equivalente a la categoría 08, régimen horario de 30 horas semanales de la escala salarial Municipal.- Artículo 3º: Realizará tareas de sonidista en el horario que se disponga y otras tareas de índole administrativa, dependiendo de

la Presidencia del Concejo Deliberante.- Artículo 4º: Registrada bajo el número 035 / 2.011.- Artículo 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Publíquese, cumplido archívese.- Luis Di Giacomo, Presidente del Concejo Deliberante.-

RESOLUCION Nº: 036/2011 - ROJAS MARIA LAURA – PERSONAL TEMPORARIO - General Roca, 25 de Noviembre de 2011.- VISTO: El Expediente Nº 9982-CD-11, y la Resolución Nº 028-CD-09, y; C O N S I D E R A N D O: Que es necesario contratar personal para la limpieza de la sala de sesiones y dependencias del Concejo Deliberante; Que la Sra. ROJAS, María Laura, encargada de esa función, tiene contrato hasta el día 09 de Diciembre de 2.011; Que dado el buen desempeño en la función, se prorroga el contrato con vigencia para el año 2.011; Que la nueva composición del Concejo Deliberante obliga a una reestructuración de labores, por lo que la Sra. ROJAS, María Laura, además de las funciones previstas en el primer párrafo deberá prestar atención de cafetería y mensajería para los integrantes del cuerpo; Que en Sesión Preparatoria del día 25/11/11 (Sesión Nº 14 – XXII Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN - Artículo 1º: Extender la contratación de la Sra. ROJAS, María Laura, DNI Nº 22.139.380, como personal temporario, a partir del día 10 de Diciembre de 2.011 hasta el 31 de Diciembre de 2.012, inclusives.- Artículo 2º: Percibirá una remuneración equivalente a la categoría 10, régimen horario de 30 horas semanales de la escala salarial Municipal.- Artículo 3º: Realizará funciones como personal de limpieza, cafetería y mensajería, dependiendo de la Presidencia del Concejo Deliberante.- Artículo 4º: Registrada bajo el número 036 / 2011.- Artículo 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, cumplido archívese.- Luis Di Giacomo, Presidente del Concejo Deliberante.-

RESOLUCION Nº: 037/2011 - CONSEJO LOCAL DE SALUD PUBLICA – DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DEL CONCEJO DELIBERANTE - General Roca, 25 de Noviembre de 2011.- V I S T O: El Expediente Nº 9982-CD-11 y; C O N S I D E R A N D O: Que el Concejo Deliberante debe designar un representante titular y un suplente, a efectos de participar de las reuniones programadas por el Consejo Local de Salud Pública; Que en Sesión Preparatoria del día 25/11/11 (Sesión Nº 14 – XXII Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN - Artículo 1º: Designar al Concejal Luis Alberto PARRA, como representante titular y a la Concejal Celia Elba GRAFFIGNA, como representante suplente del Concejo Deliberante ante el Consejo Local de Salud Pública.- Artículo 2º: Registrada bajo el número 037 / 2011.- Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, cumplido archívese.- Luis Di Giacomo, Presidente del Concejo Deliberante.-

RESOLUCION Nº: 038/2011 - CONSEJO LOCAL DEL DISCAPACITADO – DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DEL CONCEJO DELIBERANTE - General Roca, 25 de Noviembre de 2011.- V I S T O: El Expediente Nº 9982-CD-11, y; C O N S I D E R A N D O: Que el Concejo Deliberante debe designar un representante titular y un suplente, a efectos de participar de las reuniones programadas por el Consejo Local del Discapacitado, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Nº 730/87; Que en Sesión Preparatoria del día 25/11/11 (Sesión Nº 14 – XXII Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN - Artículo 1º: Designar al Concejal Gino Arnoldo AVOLEDO, como representante titular y a la Concejal Yanina Rita ALAM, como representante suplente del Concejo Deliberante ante el Consejo del Discapacitado.- Artículo 2º: Registrada bajo el número 038 / 2011.- Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, cumplido archívese.- Luis Di Giacomo, Presidente del Concejo Deliberante.-

RESOLUCION Nº: 039/2011 - CONSEJO LOCAL DE ADULTOS MAYORES – DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DEL CONCEJO DELIBERANTE - General Roca, 25 de Noviembre de 2011.- V I S T O: El Expte. Nº 9982-CD-11 y la Ordenanza de Fondo Nº 4587/2010; CONSIDERANDO: Que el Concejo Deliberante debe designar un representante titular y un suplente, a efectos de participar de las reuniones programadas por el CONSEJO LOCAL DE ADULTOS MAYORES, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Nº 4587/2010; Que en Sesión Preparatoria del día 25/11/11 (Sesión Nº 14 – XXII Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN - Artículo 1º: Designar a la Concejal María Teresa VALERI, como representante titular y a la Concejal Celia Elba GRAFFIGNA, como representante suplente del Concejo Deliberante ante el CONSEJO LOCAL DE ADULTOS MAYORES.- Artículo 2º: Registrada bajo el número 039 / 2011.- Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, cumplido archívese.- Luis Di Giacomo, Presidente del Concejo Deliberante.-

RESOLUCION Nº: 040/2011 - CONSEJO DEL NIÑO, NIÑA Y EL ADOLESCENTE – DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DEL CONCEJO DELIBERANTE - General Roca, 25 de Noviembre de 2011.- V I S T O: El Expte. Nº 9982-CD-11 y la Ordenanza Nº 3308 / 2000; C O N S I D E R A N D O: Que el Concejo Deliberante debe designar un representante titular y un suplente, a efectos de participar de las reuniones programadas por el CONSEJO DEL NIÑO, NIÑA Y EL ADOLESCENTE, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Nº 3308 / 2000; Que en Sesión Preparatoria del día 25/11/11 (Sesión Nº 14 – XXII Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN - Artículo 1º: Designar a la Concejal Yanina Rita ALAM, como representante titular y al Concejal Gino Arnoldo AVOLEDO, como representante suplente del Concejo Deliberante ante el CONSEJO DEL NIÑO, NIÑA Y EL ADOLESCENTE.- Artículo 2º: Registrada bajo el número 040 / 2011.- Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, cumplido archívese.- Luis Di Giacomo, Presidente del Concejo Deliberante.-

RESOLUCION Nº: 041/2011 - CONSEJO DE LA JUVENTUD - CONJURO – DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DEL CONCEJO DELIBERANTE - General Roca, 25 de Noviembre de 2011.- V I S T O: El Expediente Nº 9982-CD-11, la Ordenanza Nº 4267, y; CONSIDERANDO: Que el Concejo Deliberante debe designar un representante titular y un suplente, a efectos de participar de las reuniones programadas por el Consejo de la Juventud (CONJURO); Que en Sesión Preparatoria del día 25/11/11 (Sesión Nº 14 – XXII Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN - Artículo 1º: Designar a la Concejal Yanina Rita ALAM, como representante titular y al Concejal Luis Alberto PARRA, como representante suplente del Concejo Deliberante ante el Consejo de la Juventud de General Roca (CONJURO).- Artículo 2º: Registrada bajo el número 041 / 2011.- Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, cumplido archívese.- Luis Di Giacomo, Presidente del Concejo Deliberante.-

RESOLUCIÓN Nº: 042/2011 - COMISION DEL SERVICIO DE TAXIS Y RADIO TAXIS – REPRESENTANTES DEL CONCEJO DELIBERANTE - General Roca, 25 de Noviembre de 2011.- V I S T O: El Expediente Nº 9982-CD-11, la resolución Nº 24-CD-2008, y; CONSIDERANDO: Que la Resolución Nº 24-CD-2008, crea la Comisión del Servicio de Taxis y Radio Taxis; Que el Poder Ejecutivo deberá designar a los nuevos Representantes a la Comisión de Taxis creada por Resolución Nº 24 / 2008.-; Que el Concejo deliberante debe designar sus representantes; Por ello; EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN - Artículo 1º: Designar a los Concejales, Luis Alberto PARRA, Marta Susana BIZZOTTO y Yanina Rita ALAM, como representantes del cuerpo ante la Comisión del Servicio de Taxis y Radio Taxis.- Artículo 2º: Registrada bajo el número 042 / 2011.-

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese, cumplido Archívese.- Luis Di Giacomo, Presidente del Concejo Deliberante.-

RESOLUCIÓN Nº: 043/2011 - YANINA RITA ALAM – SECRETARIA DE DESPACHO DEL CONCEJO DELIBERANTE – BAJA POR CULMINACIÓN DE MANDATO – General Roca, 06 de Diciembre de 2011.- V I S T O: El Expte. Nº 9984-CD-11, la Resolución Nº 070-CD-07, la Resolución Nº 21-CD-05, sus modificatorias Nº 06-CD-07 y 105-CD-07, y; C O N S I D E R A N D O : Que mediante Resolución Nº

BOLETIN OFICIAL Nº 420 - MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA - 21 - 12 - 2011 - PAGINA Nº 17

070-CD-07, se designó a la Srta. Yanina Rita Alam, DNI Nº 25.752.325 como Secretaria de Despacho del Concejo Deliberante; Que la Resolución Nº 21-CD-05 y sus modificatorias Nº 06-CD-07 y 105-CD-07, establecen que durará en sus funciones hasta que termine la tarea del Concejo Deliberante; Que a partir del día 10 de Diciembre asume sus funciones el cuerpo colegiado electo el día 23/10/11; Que en Sesión Ordinaria del día 06/12/11 (Sesión Nº 15 – XXII Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN - Artículo 1º: Disponer la baja de la Srta. Yanina Rita Alam, Secretaria de Despacho del Concejo Deliberante, a partir del día 10 de Diciembre de 2011, inclusive, por culminación de mandato.- Artículo 2º: Agradecer a la Srta. Yanina Rita Alam por su tarea desarrollada en el período de gestión en el cargo.- Artículo 3º: Registrada bajo el número 043 / 2011.- Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las áreas correspondientes y cumplido archívese.- Luis Mario Bartorelli, Presidente Concejo Deliberante.-

RESOLUCIÓN Nº: 044/2011 - OLGA MARINA FIEG – SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE – BAJA POR CULMINACIÓN DE MANDATO - General Roca, 06 de Diciembre de 2011.- V I S T O: El Expte. Nº 9984-CD-11, la Resolución Nº 069-CD-05, la Resolución Nº 21-CD-05 y sus modificatorias Nº 06-CD-07 y 105-CD-07, y; C O N S I D E R A N D O : Que mediante Resolución Nº 069-CD-07, se designó a la Sra. Olga Marina Fieg, DNI Nº 14.389.401, como Secretaria Administrativa del Concejo Deliberante; Que la Resolución Nº 21-CD-05 y sus modificatorias Nº 06-CD-07 y 105-CD-07, establecen que durará en sus funciones hasta que termine la tarea del Concejo Deliberante; Que a partir del día 10 de Diciembre asume sus funciones el cuerpo colegiado electo el día 23/10/11; Que en Sesión Ordinaria del día 06/12/11 (Sesión Nº 15 – XXII Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN - Artículo 1º: Disponer la baja de la Sra. Olga Marina Fieg, Secretaria Administrativa del Concejo Deliberante, a partir del día 10 de Diciembre de 2011, inclusive, por culminación de mandato.- Artículo 2º: Agradecer a la Sra. Olga Marina Fieg por su tarea desarrollada en el período de gestión en el cargo.- Artículo 3º: Registrada bajo el número 044 / 2011.- Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las áreas correspondientes y cumplido archívese.- Luis Mario Bartorelli, Presidente Concejo Deliberante.-

RESOLUCIÓN Nº: 045/2011 - CARINA LUCIA BOGLIO – SECRETARIA LEGAL DEL CONCEJO DELIBERANTE – BAJA POR CULMINACIÓN DE MANDATO - General Roca, 06 de Diciembre de 2011.- V I S T O: El Expediente Nº 9984-CD-11, la Resolución Nº 012-CD-09, la Resolución Nº 21-CD-05 y sus modificatorias Nº 06-CD-07 y 105-CD-07, y; C O N S I D E R A N D O : Que mediante Resolución Nº 012-CD-09, se designó a la Dra. Carina Lucia BOGLIO, DNI Nº 21.757.499, M.P. 1506, Fº 1506, Lº VIII STJ Río Negro, como Secretaria Legal del Concejo Deliberante; Que la Resolución Nº 21-CD-05 y sus modificatorias Nº 06-CD-07 y 105-CD-07, establecen que durará en sus funciones hasta que termine la tarea del Concejo Deliberante; Que a partir del día 10 de Diciembre asume sus funciones el cuerpo colegiado electo el día 23/10/11; Que en Sesión Ordinaria del día 06/12/11 (Sesión Nº 15 – XXII Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN - Artículo 1º: Dar de baja como Secretario Legal del Concejo Deliberante a la Dra. Carina Lucia BOGLIO, DNI Nº 21.757.499, M.P. 1506, Fº 1506, Lº VIII STJ Río Negro, a partir del día 10 de Diciembre de 2011, inclusive, por culminación de mandato.- Artículo 2º: Agradecer a la Dra. Carina Lucia BOGLIO por los servicios prestados en el período de gestión en el cargo.- Artículo 3º: Registrada bajo el número 045 / 2011.- Artículo 4º: Comuníquese al Poder ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido archívese.- Luis Mario Bartorelli, Presidente Concejo Deliberante.-

RESOLUCIÓN Nº: 046/2011 - MARIA LAURA MARTINEZ RIGHI – SECRETARIA DE CONCEJAL – BAJA POR CULMINACIÓN DE MANDATO - General Roca, 06 de Diciembre de 2011.- V I S T O: El Expte. Nº 9984-CD-11, la Resolución Nº 005-CD-08, la Resolución Nº 21-CD-05 y sus modificatorias Nº 06-CD-07 y 105-CD-07, y; C O N S I D E R A N D O Que mediante Resolución Nº 005-CD-08, se designó a la Sra. María Laura MARTINEZ RIGHI, DNI Nº 29.873.798 como Secretaria Privada de la Presidencia del Concejo Deliberante; Que la Resolución Nº 21-CD-05 y sus modificatorias Nº 06-CD-07 y 105-CD-07, establecen que durará en sus funciones hasta que termine la tarea del Concejo Deliberante; Que a partir del día 10 de Diciembre asume sus funciones el cuerpo colegiado electo el día 23/10/11; Que en Sesión Ordinaria del día 06/12/11 (Sesión Nº 15 – XXII Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN - Artículo 1º: Disponer la baja de la Sra. María Laura MARTINEZ RIGHI, Secretaria Privada de la Presidencia del Concejo Deliberante, a partir del día 10 de Diciembre de 2011, inclusive, por culminación de mandato.- Artículo 2º: Agradecer a la Sra. María Laura MARTINEZ RIGHI por su tarea desarrollada en el período de gestión en el cargo.- Artículo 3º: Registrada bajo el número 046 / 2011.- Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las áreas correspondientes y cumplido archívese.- Luis Mario Bartorelli, Presidente Concejo Deliberante.-

RESOLUCIÓN Nº: 047/2011 - DANIEL JULIO PEREZ – SECRETARIO BLOQUE DE CONCEJALES FRENTE PARA LA VICTORIA “TODOS POR ROCA” – BAJA POR CULMINACIÓN DE MANDATO.- General Roca, 06 de Diciembre de 2011.- V I S T O: El Expte. Nº 9984-CD-11, la Resolución Nº 094-CD-07, la Resolución Nº 21-CD-05 y sus modificatorias Nº 06-CD-07 y 105-CD-07, y; CONSIDERANDO : Que mediante Resolución Nº 094-CD-07, se designó al Sr. Daniel Julio Pérez, DNI Nº 10.103.247 como Secretario del Bloque de Concejales del Frente para la Victoria “Todos por Roca”; Que la Resolución Nº 21-CD-05 y sus modificatorias Nº 06-CD-07 y 105-CD-07, establecen que durará en sus funciones hasta que termine la tarea del Concejo Deliberante; Que a partir del día 10 de Diciembre asume sus funciones el cuerpo colegiado electo el día 23/10/11; Que en Sesión Ordinaria del día 06/12/11 (Sesión Nº 15 – XXII Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN - Artículo 1º: Disponer la baja del Sr. Daniel Julio Pérez, Secretario del Bloque de Concejales del Frente para la Victoria “Todos por Roca”, a partir del día 10 de Diciembre de 2011, inclusive, por culminación de mandato.- Artículo 2º: Agradecer al Sr. Daniel Julio Pérez por su tarea desarrollada en el período de gestión en el cargo.- Artículo 3º: Registrada bajo el número 047 / 2011.- Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las áreas correspondientes y cumplido archívese.- Luis Mario Bartorelli, Presidente Concejo Deliberante.-

RESOLUCIÓN Nº: 048/2011 - OMAR ANTONIO ALFONSO – SECRETARIO DE CONCEJAL – BAJA POR CULMINACIÓN DE MANDATO.- General Roca, 06 de Diciembre de 2011.- V I S T O: El Expte. Nº 9984-CD-11, la Resolución Nº 096-CD-07, la Resolución Nº 21-CD-05 y sus modificatorias Nº 06-CD-07 y 105-CD-07, y; C O N S I D E R A N D O Que mediante Resolución Nº 096-CD-07, se designó al Sr. Omar Antonio ALFONSO, DNI Nº 29.808.620 como Secretario de la Sra. Concejala Marta BIZZOTTO; Que la Resolución Nº 21-CD-05 y sus modificatorias Nº 06-CD-07 y 105-CD-07, establecen que durará en sus funciones hasta que termine la tarea del Concejo Deliberante; Que a partir del día 10 de Diciembre asume sus funciones el cuerpo colegiado electo el día 23/10/11; Que en Sesión Ordinaria del día 06/12/11 (Sesión Nº 15 – XXII Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN - Artículo 1º: Disponer la baja del Sr. Omar Antonio ALFONSO, Secretario de la Sra. Concejala Marta BIZZOTTO, a partir del día 10 de Diciembre de 2011, inclusive, por culminación de mandato.- Artículo 2º: Agradecer al Sr. Omar Antonio ALFONSO por su tarea desarrollada en el período de gestión en el cargo.- Artículo 3º: Registrada bajo el número 048 / 2011.- Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las áreas correspondientes y cumplido archívese.- Luis Mario Bartorelli, Presidente Concejo Deliberante.-

RESOLUCIÓN Nº: 049/2011 - MONICA VIVIANA FERGUSON – SECRETARIA DE CONCEJAL – BAJA POR CULMINACIÓN DE MANDATO - General Roca, 06 de Diciembre de 2011.- V I S T O: El Expte. Nº 9984-CD-11, la Resolución Nº 098-CD-07, la Resolución Nº 21-CD-05 y sus modificatorias Nº 06-CD-07 y 105-CD-07, y; C O N S I D E R A N D O : Que mediante Resolución Nº 098-CD-07, se designó a la Sra. Mónica Viviana FERGUSON, DNI Nº 17.837.607 como Secretaria del Sr. Concejál Luis DI GIACOMO; Que la Resolución Nº 21-CD-05 y sus modificatorias Nº 06-CD-07 y 105-CD-07, establecen que durará en sus funciones hasta que termine la tarea del Concejo Deliberante; Que a partir del día 10 de Diciembre asume sus funciones el cuerpo colegiado electo el día 23/10/11; Que en Sesión

BOLETIN OFICIAL Nº 420 - MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA - 21 - 12 - 2011 - PAGINA Nº 18

Ordinaria del día 06/12/11 (Sesión Nº 15 – XXII Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN - Artículo 1º: Disponer la baja de la Sra. Mónica Viviana FERGUSON, Secretaria del Sr. Concejál Luis DI GIACOMO, a partir del día 10 de Diciembre de 2011, inclusive, por culminación de mandato.- Artículo 2º: Agradecer a la Sra. Mónica Viviana FERGUSON por su tarea desarrollada en el período de gestión en el cargo.- Artículo 3º: Registrada bajo el número 049 / 2011.- Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las áreas correspondientes y cumplido archívese.- Luis Mario Bartorelli, Presidente Concejo Deliberante.-

RESOLUCIÓN Nº: 050/2011 - IGNACIO AGUSTÍN RODRIGUEZ – SECRETARIO DE CONCEJAL – BAJA POR CULMINACIÓN DE MANDATO.- General Roca, 06 de Diciembre de 2011.- V I S T O: El Expte. Nº 9984-CD-11, la Resolución Nº 101-CD-07, la Resolución Nº 21-CD-05 y sus modificatorias Nº 06-CD-07 y 105-CD-07, y; C O N S I D E R A N D O : Que mediante Resolución Nº 101-CD-07, se designó al Sr. Ignacio Agustín RODRIGUEZ, DNI Nº 31.475.687 como Secretario del Sr. Concejál Alberto José RODRÍGUEZ MANGIONI; Que la Resolución Nº 21-CD-05 y sus modificatorias Nº 06-CD-07 y 105-CD-07, establecen que durará en sus funciones hasta que termine la tarea del Concejo Deliberante; Que a partir del día 10 de Diciembre asume sus funciones el cuerpo colegiado electo el día 23/10/11; Que en Sesión Ordinaria del día 06/12/11 (Sesión Nº 15 – XXII Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN - Artículo 1º: Disponer la baja del Sr. Ignacio Agustín RODRIGUEZ, Secretario del Sr. Concejál Alberto José RODRÍGUEZ MANGIONI, a partir del día 10 de Diciembre de 2011, inclusive, por culminación de mandato.- Artículo 2º: Agradecer al Sr. Ignacio Agustín RODRIGUEZ por su tarea desarrollada en el período de gestión en el cargo.- Artículo 3º: Registrada bajo el número 050 / 2011.- Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las áreas correspondientes y cumplido archívese.- Luis Mario Bartorelli, Presidente Concejo Deliberante.-

RESOLUCIÓN Nº: 051/2011 - GABRIELA SUSANA PESCE – SECRETARIA DE CONCEJAL – BAJA POR CULMINACIÓN DE MANDATO - General Roca, 06 de Diciembre de 2011.- V I S T O: El Expte. Nº 9984-CD-11, la Resolución Nº 100-CD-07, la Resolución Nº 21-CD-05 y sus modificatorias Nº 06-CD-07 y 105-CD-07, y; C O N S I D E R A N D O : Que mediante Resolución Nº 100-CD-07, se designó a la Sra. Gabriela Susana PESCE, DNI Nº 27.186.096 como Secretaria del Sr. Concejál Luis Alberto PALMIERI; Que la Resolución Nº 21-CD-05 y sus modificatorias Nº 06-CD-07 y 105-CD-07, establecen que durará en sus funciones hasta que termine la tarea del Concejo Deliberante; Que a partir del día 10 de Diciembre asume sus funciones el cuerpo colegiado electo el día 23/10/11; Que en Sesión Ordinaria del día 06/12/11 (Sesión Nº 15 – XXII Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN - Artículo 1º: Disponer la baja de la Sra. Gabriela Susana PESCE, Secretaria del Sr. Concejál Luis Alberto PALMIERI, a partir del día 10 de Diciembre de 2011, inclusive, por culminación de mandato.- Artículo 2º: Agradecer a la Sra. Gabriela Susana PESCE por su tarea desarrollada en el período de gestión en el cargo.- Artículo 3º: Registrada bajo el número 051 / 2011.- Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las áreas correspondientes y cumplido archívese.- Luis Mario Bartorelli, Presidente Concejo Deliberante.-

RESOLUCIÓN Nº: 052/2011 - LEONARDO ANDRES MARTINEZ – SECRETARIO DE CONCEJAL – BAJA POR CULMINACIÓN DE MANDATO - General Roca, 06 de Diciembre de 2011.- V I S T O: El Expte. Nº 9984-CD-11, la Resolución Nº 099-CD-07, la Resolución Nº 21-CD-05 y sus modificatorias Nº 06-CD-07 y 105-CD-07, y; C O N S I D E R A N D O : Que mediante Resolución Nº 099-CD-07, se designó al Sr. Leonardo Andrés MARTINEZ, DNI Nº 17.117.882 como Secretario de la Sra. Concejál Valeria PAEZ; Que la Resolución Nº 21-CD-05 y sus modificatorias Nº 06-CD-07 y 105-CD-07, establecen que durará en sus funciones hasta que termine la tarea del Concejo Deliberante; Que a partir del día 10 de Diciembre asume sus funciones el cuerpo colegiado electo el día 23/10/11; Que en Sesión Ordinaria del día 06/12/11 (Sesión Nº 15 – XXII Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN - Artículo 1º: Disponer la baja del Sr. Leonardo Andrés MARTINEZ, Secretario de la Sra. Concejál Valeria PAEZ, a partir del día 10 de Diciembre de 2011, inclusive, por culminación de mandato.- Artículo 2º: Agradecer al Sr. Leonardo Andrés MARTINEZ por su tarea desarrollada en el período de gestión en el cargo.- Artículo 3º: Registrada bajo el número 052 / 2011.- Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las áreas correspondientes y cumplido archívese Luis Mario Bartorelli, Presidente Concejo Deliberante.-

RESOLUCIÓN Nº: 053/2011 - RAUL DARIO CEPEDA – SECRETARIO DE CONCEJAL – BAJA POR CULMINACIÓN DE MANDATO - General Roca, 06 de Diciembre de 2011.- V I S T O: El Expte. Nº 9984-CD-11, la Resolución Nº 004-CD-11, la Resolución Nº 21-CD-05 y sus modificatorias Nº 06-CD-07 y 105-CD-07, y; C O N S I D E R A N D O : Que mediante Resolución Nº 004-CD-11, se designó al Sr. Raúl Darío CEPEDA, DNI Nº 12.262.526 como Secretario de la Sra. Concejál Marina CEPEDA; Que la Resolución Nº 21-CD-05 y sus modificatorias Nº 06-CD-07 y 105-CD-07, establecen que durará en sus funciones hasta que termine la tarea del Concejo Deliberante; Que a partir del día 10 de Diciembre asume sus funciones el cuerpo colegiado electo el día 23/10/11; Que en Sesión Ordinaria del día 06/12/11 (Sesión Nº 15 – XXII Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN - Artículo 1º: Disponer la baja del Sr. Raúl Darío CEPEDA, Secretario de la Sra. Concejál Marina CEPEDA, a partir del día 10 de Diciembre de 2011, inclusive, por culminación de mandato.- Artículo 2º: Agradecer al Sr. Raúl Darío CEPEDA por su tarea desarrollada en el período de gestión en el cargo.- Artículo 3º: Registrada bajo el número 053 / 2011.- Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las áreas correspondientes y cumplido archívese.- Luis Mario Bartorelli, Presidente Concejo Deliberante.-

RESOLUCIÓN Nº: 054/2011 - TRAPAGA EMMA MARIA DE LOS MILAGROS – SECRETARIA BLOQUE DE CONCEJALES ALIANZA CONCERTACIÓN PARA EL DESARROLLO – BAJA POR CULMINACIÓN DE MANDATO - General Roca, 06 de Diciembre de 2011.- VISTO: El Expte. Nº 9984-CD-11, la Resolución Nº 029-CD-09, la Resolución Nº 21-CD-05 y sus modificatorias Nº 06-CD-07 y 105-CD-07, y; C O N S I D E R A N D O : Que mediante Resolución Nº 029-CD-09, se designó a la Srta. Trapaga Emma María de los Milagros, DNI Nº 14.389.423 como Secretaria del Bloque de Concejales de la Alianza Concertación para el Desarrollo; Que la Resolución Nº 21-CD-05 y sus modificatorias Nº 06-CD-07 y 105-CD-07, establecen que durará en sus funciones hasta que termine la tarea del Concejo Deliberante; Que a partir del día 10 de Diciembre asume sus funciones el cuerpo colegiado electo el día 23/10/11; Que en Sesión Ordinaria del día 06/12/11 (Sesión Nº 15 – XXII Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN - Artículo 1º: Disponer la baja de la Srta. Trapaga Emma María de los Milagros, Secretaria del Bloque de Concejales de la Alianza Concertación para el Desarrollo, a partir del día 10 de Diciembre de 2011, inclusive, por culminación de mandato.- Artículo 2º: Agradecer a la Srta. Trapaga Emma María de los Milagros por su tarea desarrollada en el período de gestión en el cargo.- Artículo 3º: Registrada bajo el número 054 / 2011.- Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las áreas correspondientes y cumplido archívese.- Luis Mario Bartorelli, Presidente Concejo Deliberante.-

RESOLUCIÓN Nº: 055/2011 - MAGALI BEATRIZ OYARZUN RIVERA – SECRETARIA DE CONCEJAL – BAJA POR CULMINACIÓN DE MANDATO - General Roca, 06 de Diciembre de 2011.- V I S T O: El Expte. Nº 9984-CD-11, la Resolución Nº 034-CD-10, la Resolución Nº 21-CD-05 y sus modificatorias Nº 06-CD-07 y 105-CD-07, y; C O N S I D E R A N D O : Que mediante Resolución Nº 034-CD-10, se designó a la Sra. Magali Beatriz OYARZUN RIVERA, DNI Nº 33.387.414 como Secretaria de la Sra. Concejál Mirta Susana ARIAS; Que la

Resolución N° 21-CD-05 y sus modificatorias N° 06-CD-07 y 105-CD-07, establecen que durará en sus funciones hasta que termine la tarea del Concejo Deliberante; Que a partir del día 10 de Diciembre asume sus funciones el cuerpo colegiado electo el día 23/10/11; Que en Sesión Ordinaria del día 06/12/11 (Sesión N° 15 – XXII Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN - Artículo 1º: Disponer la baja de la Sra. Magali Beatriz OYARZUN RIVERA, Secretaria de la Sra. Concejala Mirta Susana ARIAS, a partir del día 10 de Diciembre de 2011, inclusive, por culminación de mandato.- Artículo 2º: Agradecer a la Sra. Magali Beatriz OYARZUN RIVERA por su tarea desarrollada en el período de

BOLETIN OFICIAL N° 420 - MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA - 21 - 12 - 2011 - PAGINA N° 19

gestión en el cargo.- Artículo 3º: Registrada bajo el número 055 / 2011.- Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las áreas correspondientes y cumplido archívese.- Luis Mario Bartorelli, Presidente Concejo Deliberante.-

DECLARACIONES

DECLARACIÓN N°: 042/2011 - CAMPAÑA DE ADANIL – “DALES TU MIRADA” - GENERAL ROCA, 06 de Diciembre de 2011.- VISTO: El Expediente N° 9985-CD-11 y la presentación efectuada por ADANIL sobre la problemática de los ciegos en nuestra ciudad y; **CONSIDERANDO:** Que por iniciativa del Taller “Caminantes” de General Roca para la rehabilitación de discapacitados visuales adultos, se trabaja a través de las distintas áreas específicas para la integración de los mismos a la sociedad y su autovalimiento. Que con más de cinco décadas “ADANIL Sra. Rina Marzia Cantarelli de Guevara, Asociación civil de ayuda al niño minusválido” continúa su tarea de terapia y rehabilitación, que comenzara a generarse en 1959 como una respuesta a la epidemia de poliomielitis infantil y las secuelas que dejó esa enfermedad. Con la creciente demanda a lo largo de los años se abarcaron otras necesidades de terapia, ayuda y rehabilitación de la población; en 1975 comienza la tarea conjunta entre la Entidad y el Estado Provincial, a través de un convenio de asistencia económica que en 1998 se amplía con el Proyecto Área Programada ADANIL. Que actualmente se ha detectado la necesidad de desarrollar un vínculo de comunicación para concientizar a la población sobre la ayuda que los ciegos requieren. La campaña que tiene por nombre “Dales tu mirada” fue protagonizada por los integrantes del taller “Caminantes” y consta de 4 spots, 4 frases de radio, 3 avisos de gráfica y afiches donde se refleja el pensar de los mismos, como ellos se sienten y que esperan de la sociedad. Fue creada para sensibilizar a nuestra comunidad y se aspira a que pueda ser difundida convenientemente en frecuencia y en tiempo. Esta campaña de bien público con sus especiales características debe ser tomada con el interés y la responsabilidad que el caso requiere para que su difusión se cristalice en forma rápida a través de todos los medios de comunicación a los que el Municipio tenga acceso. ADANIL es el mejor ejemplo de complementación entre el estado y una organización de la comunidad; brinda un eficiente servicio de atención a aproximadamente 150 pacientes diarios, donde son atendidos por más de 30 personas que conforman el equipo de trabajo de la Institución. ADANIL ONG es pionera en la realización de un taller de estas características, en el cual se trabaja en actividades de expresión artística como cerámica, en la movilidad a través de la gimnasia; y el contacto y la facilitación de inserción en actividades de la vida cotidiana, como salidas a confiterías, corredores de recorridos, viajes en transportes públicos etc. El taller comenzó a funcionar en el mes de octubre del año 2008 y se trabajaba con disminuidos visuales y ciegos en movilidad y desplazamiento en el ámbito hogareño y ciudadano, lectoescritura braille y gimnasia. A la fecha son alrededor de 20 personas las que asisten al grupo “Caminantes” cuyo taller esta orientado principalmente a aquellas personas que han sido videntes, pero que a lo largo de su vida han perdido esa facultad. Desde el año 2010 se han realizado variadas tareas con el objetivo de llamar a la atención comunitaria, hasta este momento sin resultados concretos. Al detectarse nuevos casos se actúa rápidamente para que puedan aprender sus nuevas conductas y se ofrece un ámbito para compartir y socializar, donde se pierda la “vergüenza” y todos sus integrantes puedan sentirse cómodos. ADANIL ONG se ocupa del crecimiento de la infraestructura y aparatología para brindar una eficaz respuesta terapéutica y solidaria. A no dudar que ayudar a ADANIL es contribuir a la mejor calidad de vida de muchísimas personas que necesitan de asistencia terapéutica de acuerdo a la patología que padecen. Que en Sesión del día 06/12/11 (Sesión N° 15 – XXII Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACIÓN - Artículo 1º: Declárese de interés municipal la campaña “DALES TU MIRADA” que organiza “ADANIL Sra. Rina Marzia Cantarelli de Guevara. Asociación Civil de ayuda al niño lisiado” para concientizar a la población de nuestra ciudad sobre la ayuda que los ciegos requieren.- Artículo 2º: Aconsejar que dentro de las pautas publicitarias contratadas por el municipio con todos los medios de comunicación, se puedan incluir los spots de la campaña antes mencionada.- Artículo 3º: Registrada bajo el N° 042 / 2011.- Artículo 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese, cumplido Archívese.- Luis Mario Bartorelli, Presidente Concejo Deliberante.-

DECLARACIÓN N°: 043/2011 - PRESENTACIÓN PUBLICA DE CONCIERTO DE PIANO.- General Roca, 06 de Diciembre de 2011.- VISTO: El Expediente N° 9994-CD-11 y que en nuestra ciudad el pianista Jaime Rengifo García realiza conciertos al aire libre para beneplácito de todos los habitantes y visitantes de nuestra ciudad, y; **CONSIDERANDO :** Que esta tarea la desempeña el pianista peruano, radicado en la ciudad de General Roca, Don Jaime Rengifo García, quien desde el mes de Diciembre del 2010 viene deleitando a la comunidad con sus conciertos al aire libre, situándose en inmediaciones al monumento a la madre los días sábados, domingos y feriados. Que dicho evento representa una oportunidad para realzar la importancia que tienen en la actualidad las diferentes expresiones artísticas, entre ellas la valoración de los instrumentos como el piano. Que es deseo de este músico, trasladar a todas las personas el buen gusto por las melodías que lo han llevado a tener un amor muy especial por su arte. Que dichas melodías lleguen a todas las familias que allí se congregan y sea un lugar de esparcimiento cultural, para que de esta manera sea más amena la tarde o noche valletana. Que en Sesión Ordinaria del día 06/12/11 (Sesión N° 15 – XXII Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACIÓN - Artículo 1º: Declárese de interés Municipal y Cultural la realización de los conciertos al aire libre ejecutados durante los días sábados domingos y feriados por el pianista Jaime Rengifo García.- Artículo 3º: Registrada bajo el N° 043 / 2011.- Artículo 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese, cumplido Archívese.- Luis Mario Bartorelli, Presidente Concejo Deliberante.-

DECLARACIÓN N°: 044/2011 - ENCUENTRO NACIONAL E INTERNACIONAL DE MOTOQUEROS - General Roca, 06 de Diciembre de 2011.- VISTO: Expediente N° 9986-CD-11, y; **CONSIDERANDO:** Que la Agrupación “Unidos por la Ruta 22” de Motoqueros de General Roca, realizará en nuestra ciudad los días 13, 14 y 15 de Enero de 2.012 un Encuentro Nacional e Internacional de Motoqueros, evento que se realiza desde hace 3 años; Que esta agrupación local, año tras año ha participado en diversos desfiles y espectáculos realizados en la localidad; Que el mismo evento se ha realizado en años anteriores, con una excelente participación, no solo de motoqueros locales, sino también desde distintos puntos del país. Que es un evento que recoge el interés de gran parte de la ciudadanía, por su interés, social y turístico. Que en Sesión Ordinaria del día 06/12/11 (Sesión N° 15 – XXII Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello; EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACIÓN - Artículo 1º: Declárese de Interés Municipal el Encuentro Nacional e Internacional de Motoqueros que se realizará en nuestra ciudad los días 13, 14 y 15 de Enero de 2.012 bajo la Organización de la Agrupación “Unidos por la Ruta 22” de Motoqueros de General Roca.- Artículo 2º: Registrada bajo el número 044 / 2011.- Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese, cumplido Archívese.- Luis Mario Bartorelli, Presidente Concejo Deliberante.-

DECLARACIÓN N°: 045/2011 - SEMINARIO DEL ARTE MARCIAL KARATE - General Roca, 06 de Diciembre de 2011.- VISTO: El Expediente N° 9983-CD-11 y; **CONSIDERANDO:** Que los días 09, 10 y 11 de Diciembre se dictará en la ciudad un seminario del Arte Marcial Karate a cargo del maestro Sensei KUNIO KOBAYASHI, actualmente uno de los máximos referentes de la actividad; Este evento es Organizado por la Asociación Alto Valle de Karate, Personería Jurídica N° 1239 y fiscalizado por la Federación Río Negro de Karate; El epicentro será el Polideportivo Municipal GIMENA PADIN y asistirán practicantes y profesores de nuestra Provincia, provincias vecinas y de Uruguay, puesto que el disertante es el único curso que dictará en nuestro País; Que en Sesión del día 06/12/11 (Sesión N° 15 – XXII Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello; EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACIÓN - Artículo 1º: Declárese de Interés Municipal y Deportivo el Seminario del Arte Marcial Karate, que se llevará a cabo los días 09, 10 y 11 de Diciembre, en el Polideportivo Municipal GIMENA Padin, organizado por la Asociación Alto Valle de Karate,

Personería Jurídica N° 1239 y fiscalizado por la Federación Río Negro de Karate.- Artículo 2º: Destacar la importancia que para la Ciudad y la Región adquiere la presencia de Destacados Deportistas con reconocimiento Internacional, en este caso el Sensei KUNIO KOBAYASHI que nos honrará con su presencia y que disertará para enriquecer la formación de practicantes y profesores de la actividad.- Artículo 3º: Registrada bajo el N° 045 / 2011.- Artículo 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese, cumplido Archívese.- Luis Mario Bartorelli, Presidente Concejo Deliberante.-
